

BASES Y CONDICIONES
EMPRENDER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL
EMPRENDEDOR.

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIONES Y SIGLAS.

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

- AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- ANR: Aporte No Reembolsable.
- Autoridad de Aplicación: es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO o aquel organismo que la reemplace en el futuro.
- Bases y Condiciones: es el presente documento que establece los requisitos para acceder a los Beneficios.
- Beneficio: es el Aporte No Reembolsable (ANR) detallado en el Artículo 5 de las presentes Bases y Condiciones que reciba el/la Beneficiario/a.
- Beneficiarios/as: son los/las Emprendedores/as y los Emprendimientos con perspectiva de género, cuyos Proyectos resulten aprobados en el marco de la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de estas Bases y Condiciones.
- CBU: Clave Bancaria Uniforme.
- Comité Directivo: es el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), de conformidad con lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 27.349 que tiene a su cargo la dirección del citado Fondo Nacional y cuenta con las funciones que le fueron asignadas por el Artículo 27 del Anexo del Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 y la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

- Consejo Asesor: es el Consejo Asesor establecido en el Decreto N° 711/17 que designe el Comité Directivo del Fideicomiso Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) para la presente Convocatoria. El Consejo Asesor emitirá opinión técnica previamente a la aprobación de los Beneficios por parte del Comité Directivo, de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa. El Consejo Asesor estará integrado por un mínimo de TRES (3) y un máximo de SIETE (7) representantes del ámbito emprendedor nacional y/o internacional de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento y/o apoyo a nuevos Emprendimientos, así como en perspectiva de género. El Comité Directivo definirá la cantidad de personas que lo integren, sus funciones y el modo de actuación. Los y las miembros del Consejo Asesor no tendrán derecho a la percepción de remuneración alguna.

- Convocatoria: es la Convocatoria “Emprender con Perspectiva de Género” que se realiza en el marco del Fideicomiso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conforme las presentes Bases y Condiciones.

- Desarrollo Incipiente: se refiere a los/las Emprendedores/as y/o Emprendimientos que se encuentran en estadios de ideación, puesta en marcha y/o desarrollo inicial al momento de publicarse la presente Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de las presentes Bases y Condiciones.

- DNI: Documento Nacional de Identidad.

- Documento de Formalización del ANR: es el documento a suscribir por el/la Beneficiario/a, conforme a lo aprobado por el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) y lo instruido al Fiduciario, cuyo modelo obra en el Anexo V de las presentes Bases y Condiciones.

- EEAE: a efecto de la presente Convocatoria, serán consideradas Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor (EEAE) aquellas asociaciones, fundaciones, instituciones públicas, privadas o mixtas y demás entidades, con antecedentes comprobables en acompañamiento y asistencia técnica a Emprendedores y Emprendimientos en sus distintos estadios, inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras creado por la Resolución N° 24 de fecha 23 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

- Emprendedores y Emprendedoras: se trata de aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un Emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

- Emprendimientos: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la República Argentina por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el proyecto.

- Emprendimientos con Perspectiva de Género: se trata de Emprendimientos que cumplan con alguna de las siguientes características: i) estén liderados por mujeres de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 3° de las presentes Bases y Condiciones; ii) realicen acciones que fomentan la disminución de brechas de género tales como aquellas vinculadas a: (a) fortalecer entornos laborales igualitarios y promover acciones integrales para la igualdad y equidad de género; (b) impulsar acciones y adoptar medidas tendientes a asegurar la igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia de género; (c) contribuir a la producción de datos e información sobre desarrollo productivo con perspectiva de género; e iii) desarrollen y/u ofrezcan productos o servicios que de forma manifiesta apuntan a fortalecer la equidad de género y/o, comunican de forma inclusiva, mejoran la calidad de vida de las mujeres y/o personas de identidad de género no binaria, respetan y/o valoran las diversidades sexuales.

- Fiduciante: es el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

- Fiduciario O BFSA: es BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominada NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.), en su exclusiva calidad de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

- FONDCE O FIDEICOMISO FONDCE: es el Fideicomiso Financiero y de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor creado por el Artículo 14 de la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor. El Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) tendrá a su cargo, entre otras tareas, la ejecución de operaciones destinadas a la

implementación del Beneficio descrito en las presentes Bases y Condiciones.

- IVA: Impuesto al Valor Agregado.

- Ley de Emprendedores: es la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

- Plan de Inversiones: se refiere al Plan de Inversión, incluido en el Formulario de Presentación del Proyecto obrante en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones, el cual detalla todas las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada, sus gastos asociados, la estructura de financiamiento (ANR o monto a aportar por el/la Solicitante), sus resultados verificables y el mes de su ejecución.

- Proyecto: refiere a la solicitud y documentación presentada por quien sea Solicitante en el marco de la presente Convocatoria por medio de la cual requiere asistencia económica a fin de llevar a cabo actividades que contribuyen al desarrollo productivo del Emprendimiento y contribuyan a promover la perspectiva de género.

- Proyecto Aprobado: es el Proyecto que resultó aprobado por el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

- Resolución: es la presente Resolución que aprueba las Bases y Condiciones de la Convocatoria en el marco del Fideicomiso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

- SPYMEYE: es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

- Solicitante: son los/las Emprendedores/as y los Emprendimientos que presenten un Proyecto en el marco de la presente Convocatoria.

- TAD: es la Plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD) (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

- Unidad Ejecutora: es la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o el

organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- LINEAMIENTOS GENERALES.

La Convocatoria “Emprender con Perspectiva de Género”, que se realiza en el marco del Fideicomiso FONDCE, tiene por finalidad brindar asistencia económica a Emprendedores y Emprendedoras en la ejecución de proyectos con el objetivo de impulsar y consolidar la participación de las mujeres y/o personas de identidades no binarias en la creación, el desarrollo y la consolidación de emprendimientos, promoviendo la autonomía económica y la inclusión financiera de mujeres y/o personas de identidades no binarias; y apoyar la producción de bienes y servicios tendientes a mejorar las condiciones de vida de mujeres y cuestionar y desnaturalizar los roles y estereotipos de género.

Aquellos/as Emprendedores/as y Emprendimientos cuyos Proyectos resulten aprobados por parte del Comité Directivo del FONDCE recibirán asistencia económica mediante el otorgamiento de un ANR por parte del FONDCE para su ejecución en los términos definidos en el Artículo 5° de las presentes Bases y Condiciones.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Plataforma TAD hasta el día que se establece en la Resolución que aprueba estas Bases y Condiciones. En caso de que un/una Solicitante realice más de una presentación del mismo Proyecto, será considerada válida la última presentación formalmente ingresada. En ningún caso la finalización de la presente Convocatoria, por la causal que fuere, incluyendo la falta de presupuesto, no calificar y/o no resultar seleccionado, dará derecho a los/las Solicitantes a reclamo alguno.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de las/los Solicitantes.

Las Bases y Condiciones deberán ser leídas e interpretadas conjuntamente con la Ley de Emprendedores, el Decreto N° 711/17, la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Resolución N° 416/17 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, mediante la cual se aprobó el modelo de Contrato de Fideicomiso entre la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, como fiduciante y el entonces Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima como Fiduciario, el Decreto N° 1.165 de fecha 21 de diciembre de 2018 mediante el cual se modificó el Fiduciario del FONDCE, designando a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actualmente denominado BICE FIDEICOMISOS S.A., así como la Resolución mediante la cual se aprobaron las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- DESTINATARIOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

En el marco de la presente Convocatoria, se otorgará un ANR a Emprendedores/as y/o Emprendimientos con perspectiva de género, entendiéndose como tales a aquellos que cumplan con alguna de las siguientes características:

1. Se encuentran liderados por mujeres, definidos en el marco de esta convocatoria como aquellos que:
 - En el caso de Emprendimientos registrados ante AFIP como “Personas Humanas”, correspondan a contribuyentes mujeres.
 - En caso de Emprendimientos registrados ante AFIP como “Personas Jurídicas”, cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
 - (i) el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) o más de la titularidad de la composición del capital se encuentre en manos de mujeres, (ii) el porcentaje de titulares mujeres del capital social se encuentra entre el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) y el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %), y al menos exista una mujer en un puesto de toma de decisiones ocupando un cargo designado por Acta de Asamblea y/o Directorio; (iii) al menos el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los puestos de toma de decisiones son ocupados por mujeres designadas por Acta de Asamblea y/o Directorio; y/o (iv) el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) o más de la representación legal/financiera se encuentra en manos de mujeres.
2. Realizan acciones que fomentan la disminución de brechas de género y contribuyen a la paridad hacia el futuro, tales como (i) fortalecer entornos

laborales igualitarios y promover acciones integrales para garantizar la igualdad y equidad de género; (ii) impulsar acciones tendientes a asegurar la igualdad de oportunidades y la prevención y erradicación de la violencia de género; (iii) contribuir a la producción de información sobre desarrollo productivo con perspectiva de género.

3. Desarrollan y/u ofrecen productos o servicios que de forma manifiesta apuntan a fortalecer la equidad de género y/o, comunican de forma inclusiva, mejoran la calidad de vida de las mujeres y/o personas de identidad de género no binaria, respetan y/o valoran las diversidades sexuales y/o destinan presupuesto específico a la inversión en política de género.

Los/las Solicitantes deberán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

- a) Emprendimientos y/o Emprendedores/as en estadio de ideación y puesta en marcha: destinada a Emprendedores/as y Emprendimientos que se encuentran en un proceso de convertir su idea en un proyecto y potencial negocio y/o si su propuesta de valor se encuentra en construcción y aún no se han registrado las primeras ventas.
- b) Emprendimientos y/o Emprendedores/as en estadio de desarrollo inicial y crecimiento: destinada a Emprendedores/as y Emprendimientos que, habiendo realizado sus primeras ventas, necesitan consolidar y potenciar sus negocios.

Los/las Solicitantes podrán ser personas jurídicas cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el Proyecto, debiendo contar con el correspondiente Certificado MiPyME. Asimismo, podrán participar de la presente Convocatoria las personas humanas argentinas o extranjeras con residencia permanente que den inicio a nuevos proyectos productivos, o desarrollen y lleven a cabo un Emprendimiento, debiendo la actividad vinculada al Emprendimiento contar con una fecha de alta ante la AFIP que no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el Proyecto y contar con el correspondiente Certificado MiPyME.

Asimismo, los/las Solicitantes deberán estar registrados en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP) creado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias. El plazo de ejecución de los Proyectos presentados no podrá superar los SEIS (6) meses desde la fecha de otorgamiento del único desembolso del Beneficio.

ARTÍCULO 4°.- EXCLUSIONES.

No podrán participar de la presente Convocatoria:

- a) Las personas humanas y/o jurídicas que no cuenten con el Certificado MiPyME vigente.
- b) Las personas jurídicas que se encuentren controladas por sociedades o grupos económicos extranjeros o vinculadas a sociedades o grupos económicos extranjeros.
- c) Las personas humanas y/o jurídicas dedicadas a las siguientes actividades económicas: agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca; explotación de minas y canteras; comercio al por mayor y al por menor; intermediación financiera y servicios de seguros; servicios inmobiliarios; servicios profesionales, jurídicos y contables.
- d) Las personas humanas y/o jurídicas que al momento de la presentación tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.
- e) Las personas humanas y/o jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificatorias.
- f) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos/as representantes o directores/as hubiesen sido condenados/as por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- g) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos/as representantes o directores/as desempeñen funciones ejecutivas en el ESTADO NACIONAL, Provincial o Municipal.
- h) Las personas humanas y/o jurídicas beneficiarias de cualquier programa,

ejecutado por la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, que hubieran incurrido en un incumplimiento.

- i) Los/las Solicitantes que se les hubiere otorgado asistencia económica o financiera a través de cualquier otro programa implementado por la Subsecretaría de Emprendedores para la ejecución del Proyecto presentado en la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIOS.

Los/las Solicitantes titulares de Proyectos Aprobados en el marco de la presente Convocatoria podrán acceder al otorgamiento de un ANR en las condiciones que a continuación se detallan, sujeto a la existencia de cupo presupuestario para la presente Convocatoria y a la presentación de un seguro de caución en los términos establecidos en el artículo 15 de las presentes Bases y Condiciones.

El Beneficio podrá cubrir como máximo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto total del Proyecto, debiendo aportar el/la Solicitante como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante.

Para el caso de los Emprendimientos que se encuentren en estadio de ideación y puesta en marcha, el Beneficio no podrá superar los QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) por Beneficiario/a y será otorgado en UN (1) único desembolso.

En el caso de los Emprendimientos que se encuentren en estadio de desarrollo inicial y crecimiento, el Beneficio no podrá superar el MILLÓN Y MEDIO DE PESOS (\$ 1.500.000) por Beneficiario/a y será otorgado en UN (1) único desembolso.

El monto total del ANR no podrá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo en aquellos casos de solicitantes a los que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando la condición del proveedor seleccionado, frente al impuesto, no admita la discriminación del IVA en sus ventas.

Sólo podrá presentarse UN (1) único Proyecto por Solicitante en el marco de la presente Convocatoria.

Quedará a criterio del Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE determinar el monto del Beneficio a otorgarse en función del Proyecto presentado, pudiendo

otorgarse parcialmente en cuyo caso se requerirá la validación del/de la Solicitante.

ARTÍCULO 6°.- SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA EEAE.

El Plan de Inversiones deberá incluir con carácter excluyente los servicios de asistencia técnica que brindará una EEAE.

Las EEAEs deberán ser personas jurídicas legalmente constituidas en la República Argentina o ser entidades del sector público provincial, municipal, u otros organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Nacional especializados en apoyo al desarrollo emprendedor y universidades. Asimismo, deberán encontrarse inscriptas en el Registro de Incubadoras creado por la Resolución N° 24/16 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

El/la Solicitante deberá presentar un Plan de Trabajo de la EEAE, de acuerdo al Anexo III de las presentes Bases y Condiciones, que contemple al menos las siguientes actividades:

- Asistencia técnica para la preparación y presentación del Proyecto;
- Asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de las acciones descritas en el Plan de Inversiones del Proyecto;
- Implementación de acciones de vinculación y articulación con otros actores del ecosistema para potenciar el impacto y los objetivos del Proyecto;
- Fortalecimiento de las capacidades de los/las Emprendedores/as y/o el equipo emprendedor para potenciar las oportunidades, el impacto y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- Asistencia Técnica y administrativa para la preparación y presentación de las rendiciones de gastos asociadas al Proyecto.

El/la Solicitante deberá presentar un presupuesto o factura proforma emitido por la EEAE en donde consten las tareas a realizar. El monto correspondiente a la asistencia de la EEAE no podrá ser superior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del Beneficio aprobado y deberá ser incluido en el Plan de Inversiones. El pago de los honorarios que percibirá la EEAE deberá abonarse de la siguiente manera: el CUARENTA POR CIENTO (40 %) pagaderos hasta el día SESENTA

(60) de otorgado el único desembolso del Beneficio y el SESENTA POR CIENTO (60 %) restante pagaderos a partir del inicio del último mes de ejecución del Proyecto.

El pago de los honorarios de la EEAE será responsabilidad del Beneficiario. La Autoridad de Aplicación, el FONDCE y el Fiduciario no serán responsables por el pago de los honorarios a las EEAE.

A criterio de la EEAE se podrá optar por no percibir honorarios, debiendo cumplir de igual manera con todos los requisitos y obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7°.- GASTOS ELEGIBLES.

Los siguientes rubros serán considerados gastos elegibles en el marco de los Beneficios:

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias; equipamiento vinculados con la ejecución del Proyecto.
2. Gastos de registro en protección de propiedad intelectual, licencia de software, alojamiento en servidores, etc., hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.
3. Servicios de ingeniería, puesta en marcha, adecuación y ampliación de instalaciones para la ejecución del Proyecto.
4. Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.
5. Servicios profesionales requeridos para llevar adelante el emprendimiento en sus distintas fases (ideación, puesta en marcha y desarrollo inicial) hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.
6. Capital de trabajo incremental directamente vinculados exclusivamente para la ejecución del Proyecto hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total del Proyecto. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios, salarios de nuevas incorporaciones de personal sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social.
7. Pago de salarios y de honorarios de personas que se dediquen al cuidado y

asistencia de familiares y/o personas a cargo de los/las Emprendedores/as y sólo en los casos en que los/las Solicitantes sean personas humanas y destinen tiempo a dichas tareas, condicionando y/o limitando las posibilidades de desarrollo del Emprendimiento. Este rubro podrá contemplar los salarios o los honorarios del personal que desarrolle esta labor, sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social, a partir del mes de inicio y hasta el mes de finalización del Proyecto Aprobado. El monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la AFIP para el personal que se dedica a la categoría “Cuidado de personas con retiro”.

El Plan de Inversiones podrá contener como máximo QUINCE (15) actividades a financiar. Todos los gastos serán considerados elegibles siempre y cuando los fondos otorgados en el marco de las presentes Bases y Condiciones sean aplicados con el objetivo de implementar un Proyecto que contribuya a los objetivos de la Convocatoria. En caso de que quien sea Solicitante incluya un gasto no contemplado en el listado precedente, la Unidad Ejecutora se reserva el derecho de evaluar su pertinencia a los fines de la ejecución del Proyecto Aprobado.

Se requiere la presentación de presupuestos de la totalidad de los gastos incorporados en el Plan de Inversiones para la valorización de las distintas actividades a financiar. En caso de aprobación del Proyecto, el/la Solicitante podrá seleccionar otros/as proveedores/as siempre que los bienes a adquirir sean los mismos o cumplan con los mismos requerimientos técnicos y funcionalidades que los incluidos en el Plan de Inversiones y/o si proveen los mismos servicios que fueron presupuestados. En el caso que la selección de otro proveedor resulte en incurrir mayores costos a los aprobados en el plan de inversión, el costo incremental quedará a cargo de los/las Beneficiarios/as.

ARTÍCULO 8°.- GASTOS NO ELEGIBLES.

Los recursos otorgados en el marco del Beneficio no podrán ser destinados para los siguientes gastos:

1. Compra y/o alquileres de terrenos e inmuebles;
2. Construcciones de obras civiles, plantas productivas y/o edificios de uso

industrial, comercial y/o residencial;

3. Adquisición de rodados;

4. Pago de dividendos y/o recuperación de capital invertido;

5. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social;

6. Pago de obligaciones previsionales y financieras;

7. Pago de contribuciones, servicios públicos y/o tasas; excepto cuando dicho pago se asocie a la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.

8. Pago de impuestos, con excepción del IVA en aquellos Proyectos de quienes sean Solicitantes a los que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas;

9. Reestructuración de deudas;

10. Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del Proyecto debidamente acreditado;

11. Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de la aprobación del Proyecto;

12. Activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinaria y equipamientos usados que no contengan el correspondiente Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), previsto en el Artículo 1º de la Resolución N° 909 de fecha 29 de julio de 1994 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones;

13. Gastos generales de administración y todo otro gasto innecesario para el logro de los resultados previstos en el Proyecto.

ARTÍCULO 9º.- CONTRAPARTE DEL PROYECTO.

El aporte que deberá realizar quien sea Solicitante para la ejecución del Proyecto tendrá que corresponder a los siguientes tipos de aportes y gastos elegibles:

- Aporte monetario: la contraparte a realizar por el/la Solicitante deberá corresponder a los rubros de los gastos elegibles definidos en el Artículos 6º y 7º de las presentes Bases y Condiciones y no deberá exceder los topes allí

establecidos.

Asimismo, el/la Solicitante podrá incluir como contraparte el pago de sueldo de personal en relación de dependencia durante el plazo de ejecución del Proyecto. El/la Solicitante también podrá computar otros aportes vinculados estrictamente a la ejecución del Proyecto, quedando la aceptación sujeta al análisis de la Unidad Ejecutora.

El aporte monetario deberá ser acreditado al momento de la presentación de la Rendición de Cuentas con las correspondientes copias de facturas, recibos, remitos, recibos de sueldos, Formularios AFIP F931 y/u otros comprobantes respaldatorios según corresponda.

El pago del IVA de todas las inversiones previstas deberá ser afrontado por el/la Solicitante y no será considerado como contraparte del Proyecto.

- Aportes en especie: se podrá reconocer aportes en especie hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la contraparte del Proyecto. Se considerarán como contraparte los siguientes aportes en especie: a) valorización de espacio físico donde se lleva adelante el Proyecto por el plazo de ejecución del Proyecto y b) maquinarias y equipos -los cuales podrán valorizarse tomando en cuenta el precio de adquisición y la correspondiente depreciación- siempre que hayan sido adquiridos en un plazo no superior a los TREINTA SEIS (36) meses previos a la presentación del Proyecto y estén vinculados directamente con la ejecución del Proyecto presentado. El aporte en especie deberá ser valorizado al momento de presentar la solicitud.

ARTÍCULO 10.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

Los/las Solicitantes interesados deberán realizar su postulación a través de la Plataforma de TAD, iniciando el trámite “Emprendimientos con Perspectiva de Género”, seleccionando la opción “Presentación del Proyecto” y adjuntando la siguiente documentación para su evaluación por parte de la Unidad Ejecutora:

A. Información del Proyecto:

- 1) Formulario de Presentación del Proyecto de acuerdo al modelo Anexo I de estas Bases y Condiciones.
- 2) Declaración Jurada de la Convocatoria que consta como Anexo II de las

presentes Bases y Condiciones con firma y aclaración del titular, representante legal o apoderado.

3) Facturas proforma y/o presupuestos con membrete y/o datos de la empresa emisora (deberán contener: razón social, CUIT, domicilio, datos de contacto, fecha de emisión y plazo de validez), correspondientes a la totalidad de las inversiones incluidas en el Formulario de Presentación de Proyecto, utilizados para valorizar el plan presentado, sin incluir ítems no contemplados en el mismo. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los presupuestos deberán ser emitidos con una fecha posterior a la aprobación de las presentes Bases y Condiciones y deberán contener las descripciones técnicas de los bienes y/o servicios y el plazo de validez de la oferta (el presupuesto deberá tener validez a la fecha de la presentación de la solicitud). Los presupuestos y las facturas proforma deberán estar emitidas por proveedores/as con CUIT activo otorgado por AFIP y de acuerdo a la condición que el/la Solicitante y el/la proveedor/a revistan frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en aquellos casos en que quienes sean Solicitantes no puedan computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del/de proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser abonado por el/la Solicitante si el proyecto resulta aprobado.
- Los bienes de capital a adquirir en el marco del Proyecto deberán ser de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, además de presentar las proformas y los presupuestos correspondientes, acompañar una nota firmada por quien sea Solicitante justificando la correspondiente excepción para su análisis por parte de la Unidad Ejecutora.
- En los casos en que los presupuestos sean emitidos en moneda extranjera, el tipo de cambio que deberá ser utilizado para la conversión a Pesos Argentinos será el tipo de cambio “cotización billete” para la venta

establecido por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondiente a la fecha de emisión del presupuesto y/o la factura proforma presentada. Si el/la Solicitante es una persona humana, deberá utilizarse el que figura en la página web <https://www.bna.com.ar/Personas> y, si se trata de una persona jurídica, el indicado en la página web <https://www.bna.com.ar/Empresas>.

- En el caso de contratación de servicios de consultoría, quien sea Solicitante deberá presentar los términos de referencia para la contratación prevista, donde se describan los objetivos de la contratación, el/los perfil/es propuesto/s, la estimación de carga de trabajo y la estimación del monto a abonar por el servicio de consultoría con honorarios acordes a los actuales del mercado.

4) En caso de corresponder, copia de los registros, habilitaciones y autorizaciones para el desarrollo de las actividades actuales o a desarrollar en el marco del Proyecto presentado, los cuales deberán estar emitidos a nombre del/de la Solicitante.

5) Copia del título de propiedad del inmueble, contrato de alquiler o comodato del inmueble donde se realizará el Proyecto, en caso de corresponder.

6) En el caso que los Proyectos contemplen el pago de salarios, quien sea Solicitante deberá presentar detalle del perfil a contratar, la justificación de la necesidad de su incorporación a los fines del Proyecto, el monto estimado a abonar y la modalidad de contratación. Si el Proyecto contempla el pago de salarios como contraparte, quien sea Solicitante deberá presentar la nómina del personal considerado, último Formulario AFIP F931 y su correspondiente comprobante de pago y el último recibo de sueldo de cada trabajador/a para respaldar la valorización de dicho gasto.

7) Documentación adicional que el/la Solicitante considere relevante para el análisis de su solicitud.

B. Información sobre el/la Solicitante:

B.1. Persona Humana:

a) Certificado MiPyME vigente al día de la presentación.

b) DNI del firmante

c) Copia de las últimas CINCO (5) facturas emitidas por el emprendimiento, en caso de aplicar a la categoría “Emprendimientos en estadio de desarrollo inicial y crecimiento”.

B.2. Persona Jurídica:

a) Copia del DNI de la persona firmante (representante legal o apoderado).

b) Copia de la constancia de CUIT, CUIL o CDI del firmante de la presentación.

c) Certificado MiPyME vigente al día de la presentación.

d) Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante el Registro Público de Comercio que corresponda, en caso de corresponder.

e) Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda y la aprobación del último Estado Contable.

f) Último estado contable, con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, certificados por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en caso de aplicar a la categoría “Emprendimientos en estadio de desarrollo inicial y crecimiento”.

g) Copia de las últimas CINCO (5) facturas emitidas por el emprendimiento, en caso de aplicar a la categoría “Emprendimientos en estadio de desarrollo inicial y crecimiento” y si las ventas del emprendimiento no se encuentran reflejadas en el último estado contable.

h) Copia certificada de los Poderes vigentes de la/s persona/s apoderada/s en caso de que la persona firmante sea apoderado/a.

i) Copia del DNI de las socias y/o socios en caso de tratarse de una sociedad de hecho.

La Unidad Ejecutora y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel con las formalidades necesarias de la documentación original presentada vía TAD o correo electrónico, así como el derecho de solicitar información adicional para el análisis de las solicitudes.

La sola presentación de UN (1) Proyecto implica el conocimiento y aceptación

plena, por parte del/de la Solicitante, de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones y la normativa aplicable. Asimismo, implica que la/el Solicitante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Unidad Ejecutora a desestimar el Proyecto y a revocar el beneficio otorgado en caso de corresponder.

ARTÍCULO 11.- SUBSANACIONES Y PEDIDOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL.

Los Proyectos deberán ser presentados en forma completa y adjuntar toda la documentación detallada en el Artículo 10 de las presentes Bases y Condiciones. No obstante, la Unidad Ejecutora podrá realizar pedidos de subsanación si la documentación presentada se encuentra incompleta y/o para requerir documentación adicional que sea necesaria en el proceso de evaluación. El/la Solicitante deberá dar respuesta al pedido de subsanación dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de recibida la intimación o del mayor plazo que fije la Unidad Ejecutora. Vencido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento al requerimiento, la Unidad Ejecutora desestimaré la solicitud presentada sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de quien sea Solicitante.

ARTÍCULO 12.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los Proyectos serán evaluados de acuerdo a las etapas que a continuación se detallan:

Etapas 1: Admisión de los Proyectos.

La Unidad Ejecutora analizará las presentaciones realizadas por los/as Solicitantes y sólo admitirá aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el/la Solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 3° de las presentes Bases y Condiciones;

2. Que el Proyecto se encuadre en la categoría seleccionada por el/la Solicitante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de estas bases y Condiciones.
3. Que el/la Solicitante no incurra en ninguno de los supuestos de exclusión enumerados en el Artículo 4° de las presentes Bases y Condiciones.
4. Que el Proyecto cumpla con los destinos y gastos elegibles dispuestos en presentes Bases y Condiciones.

En caso de desestimación del Proyecto, la Unidad Ejecutora notificará a quien sea Solicitante vía la Plataforma TAD.

Etapa 2: Evaluación de los Proyectos:

La Unidad Ejecutora evaluará los Proyectos admitidos teniendo en cuenta los criterios definidos en la GRILLA DE EVALUACIÓN que consta en Anexo IV de las presentes bases y Condiciones.

La Grilla de Evaluación es: la relevancia del Proyecto, pertinencia del Proyecto con los Objetivos de la Convocatoria, grado de innovación e impacto del Proyecto; la factibilidad de implementación del proyecto; y la pertinencia del acompañamiento de la EEAE.

En la instancia de evaluación técnica, la Unidad Ejecutora podrá solicitar un informe respecto de la viabilidad del Proyecto presentado a algún organismo público que por la especialidad de la materia entienda conveniente. En el pedido, solicitará al organismo que se expida en un plazo que no podrá ser mayor a DIEZ (10) días hábiles. El informe efectuado por el organismo consultado será de carácter no vinculante y su falta de remisión en el plazo solicitado no impedirá continuar con la tramitación correspondiente.

En cualquier momento del proceso de evaluación, la Unidad Ejecutora podrá convocar a los/las Solicitantes a una presentación oral, presencial o virtual.

La Unidad Ejecutora evaluará los Proyectos y remitirá al Consejo Asesor los proyectos que hayan obtenido SETENTA (70) puntos o más para que emita opinión técnica no vinculante. Posteriormente, la Unidad Ejecutora ordenará los Proyectos según el puntaje obtenido, de manera de constituir un orden de mérito. En caso de que DOS (2) o más Proyectos obtengan el mismo puntaje, se ordenarán por fecha y hora de presentación.

La Unidad Ejecutora notificará mediante la Plataforma TAD a los/las Solicitantes el puntaje obtenido.

La obtención de un puntaje igual o superior a SETENTA (70) puntos no otorga derecho a Beneficio alguno, no implica la aprobación del Proyecto ni de su monto, lo cual estará sujeto a la evaluación final de la solicitud y posterior tratamiento en Comité Directivo.

En caso de que el Proyecto obtenga un puntaje inferior a SETENTA (70) puntos, la Unidad Ejecutora desestimaré la solicitud y lo comunicará por la Plataforma TAD.

Etapa 3: Presentación de documentación adicional.

Aquellos/as Solicitantes cuyos Proyectos hayan obtenido un puntaje igual o superior a SETENTA (70) puntos, en virtud de la disponibilidad de cupo presupuestario, deberán presentar toda aquella documentación relevante que la Unidad Ejecutora requiera en el marco de la finalización del análisis de la evaluación técnica y del Plan de Inversiones presentados, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

En caso de no presentar la documentación en tiempo y forma y/o si surge de la documentación suministrada que no existen elementos suficientes para la aprobación del Proyecto, la Unidad Ejecutora desestimaré la solicitud.

En dicho caso, se habilitará a aquellos/as Solicitantes que hayan quedado en el/los puesto/s siguiente/s del orden de mérito a presentar la documentación que oportunamente se le solicite, hasta agotar el cupo presupuestario.

La desestimación de las solicitudes mencionadas en el párrafo precedente, no darán lugar a reclamo alguno por parte del/de la Solicitante y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido

Etapa 4: Aprobación o rechazo del Proyecto.

Una vez recibida y evaluada la documentación que fuere solicitada en la etapa precedente, la Unidad Ejecutora elevará al Comité Directivo un informe de cada uno de los Proyectos, recomendando la aprobación o rechazo del Beneficio.

El Comité Directivo, mediante Acta, aprobará o rechazará los Proyectos elevados por la Unidad Ejecutora y remitirá una instrucción al Fiduciario detallando los datos del/de los Proyecto/s Aprobado/s para efectivizar el/los desembolso/s del

Beneficio previa acreditación de los requisitos que se enuncian en el Artículo 13 de las presente Bases y Condiciones.

La Unidad Ejecutora comunicará al/a la Solicitante la aprobación o rechazo de los proyectos.

El/la Solicitante cuyo Proyecto hubiera sido rechazado o desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.

ARTÍCULO 13.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, en el marco de la Convocatoria, serán consideradas válidas por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente: a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo, c) por carta documento, d) por correo electrónico denunciado al momento de su presentación a la Convocatoria, e) a través de la Plataforma de TAD.

ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO.

La Unidad Ejecutora solicitará al/a la Beneficiario que presente mediante la Plataforma TAD a través del trámite “Emprender con perspectiva de género” opción “Documentación para la formalización del Beneficio” la siguiente documentación:

- a) Documento de Formalización del ANR, cuyo modelo consta en el Anexo V de estas Bases y Condiciones, firmado por el titular, representante legal o apoderado/a del Emprendimiento a través de la Plataforma TAD.
- b) Documentación establecida en las Resoluciones Nros. 140 de fecha 10 de agosto de 2012, 21 de fecha de marzo de 2018 todas de la Unidad de Información Financiera (UIF), y aquellas que la modifiquen o complementen;
 - i) Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.
 - ii) Constancia de CBU de la cuenta bancaria en pesos de titularidad

única del/de la Beneficiario/a, emitida por la entidad financiera (fecha, firma y sello de la entidad), a la que será transferido el Beneficio.

- iii) Formulario único, cuyo modelo consta como Anexo VI de las presentes Bases y Condiciones, firmado en carácter de Declaración Jurada por el titular, representante legal o apoderado/a, adjuntando fotocopia simple DNI del firmante y, en caso de que el firmante sea apoderado/a, también copia del poder vigente.
- iv) Cuando una persona humana tiene el VEINTE POR CIENTO (20 %) o más de la titularidad del capital accionario, copia simple del Documento Nacional de Identidad y copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.
- v) Constancia de inscripción Unidad de Información Financiera, en caso que resulte ser un Sujeto Obligado.

ARTÍCULO 15.- OTORGAMIENTO DEL DESEMBOLSO DEL BENEFICIO.

La Unidad Ejecutora enviará al Fiduciario el detalle del/de los Proyecto/s Aprobado/s por el Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE y la documentación detallada en el Artículo 14 de estas Bases y Condiciones, para efectivizar el único desembolso del ANR, una vez verificada la documentación remitida, la correcta suscripción del Documento de Formalización del ANR, constituido el seguro de caución por parte del/de la Beneficiario/a y cumplidas la totalidad de las condiciones previas para la realización del desembolso.

Asimismo, el Fiduciario podrá solicitar información adicional, la cual deberá presentarse por el medio y la forma en que el Fiduciario indique a tales efectos y conforme a lo previsto en las presentes Bases y Condiciones.

La Póliza de Seguro de Caución es requerida para garantizar el cumplimiento de la ejecución del Proyecto y de las obligaciones a cargo de los/las Solicitantes, derivadas de las presentes Bases y Condiciones. La Póliza de Seguro de Caución deberá estar emitido por empresas aseguradoras que cuenten con habilitación por parte de la autoridad de contralor correspondiente, a favor de BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario de FONDCE. El monto total de

la Póliza deberá ser equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del Beneficio otorgado y deberá permanecer vigente hasta la aprobación final de la rendición de cuentas por parte de la Autoridad de Aplicación, siendo responsabilidad del/de la Beneficiario/a cumplir con este requisito.

La mencionada Póliza deberá presentarse ante el Fiduciario como condición previa para el desembolso del Beneficio, por el medio y la forma en que el Fiduciario indique a tales efectos.

El/la Beneficiario/a deberá presentar toda la documentación requerida, suscribir el Documento de Formalización del ANR y constituir Póliza de Seguro de Caución en un plazo no superior a TREINTA (30) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la aprobación por parte del Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE. Vencido dicho plazo y ante el incumplimiento de alguno de los requisitos previamente mencionados, el Comité Directivo podrá rechazar la solicitud, sin derecho a reclamo alguno por parte del/de la Solicitante y sin necesidad de notificación previa.

Una vez suscripto el Documento de Formalización del ANR, presentada la documentación que requiera el Fiduciario, constituido el seguro de caución, cumplidas las condiciones previas y recibida la instrucción de desembolso correspondiente por parte del Comité Directivo, el Fiduciario realizará el único desembolso del ANR, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, mediante transferencia bancaria a la cuenta declarada por el/la Beneficiario/a.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de estas Bases y Condiciones y de los respectivos documentos de formalización del Beneficio, los/las Beneficiarios de la Convocatoria deberán:

1. Presentar toda la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Unidad Ejecutora, la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario.
2. Cumplir con los plazos previstos en estas Bases y Condiciones y los plazos del Proyecto Aprobado.

3. Utilizar los fondos recibidos por parte del Fideicomiso FONDCE exclusivamente para dar cumplimiento con el Proyecto Aprobado.
4. Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Proyecto Aprobado, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los OCHENTA Y CUATRO (84) meses posteriores a la fecha del único desembolso del Beneficio.
5. Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora.
6. Comunicar a la Unidad Ejecutora toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto Aprobado, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

ARTÍCULO 17.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

El/la Beneficiario/a deberá rendir cuentas respecto de la aplicación de los fondos recibidos en el marco del ANR y de la contraparte ante la Unidad Ejecutora. Deberá realizar las presentaciones que a continuación se detallan mediante la Plataforma TAD seleccionando el trámite “Emprender con Perspectiva de Género” y la opción “Rendición de Cuentas”.

El/la Solicitante deberá presentar un Informe de Rendición de Término Medio, de acuerdo al modelo que obra como Anexo VII en las presentes Bases y Condiciones, en el plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde la fecha del único desembolso del Proyecto. En dicho informe deberá contar los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto y las actividades realizadas, así como detallar dificultades/retrasos que haya enfrentado en caso de corresponder.

Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas en el plazo máximo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos contados desde el único desembolso del Proyecto. Dicha rendición de cuentas deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Presentación de una certificación contable emitida por contador/a público/a nacional independiente, con la correspondiente legalización del Consejo

Profesional de Ciencias Económicas, en la cual se detallen todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado y se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDCE y la contraparte privada, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan, de acuerdo al modelo que obra como Anexo VIII de las presentes Bases y Condiciones;

b) la planilla balance en formato de hoja de cálculo.

c) la remisión de copia de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto Aprobado;

d) la presentación de copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada por el/la Beneficiario/a, que permita corroborar los pagos realizados;

e) la presentación de informes que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas, así como la documentación respaldatoria de estas actividades y de la documentación detallada por la Unidad Ejecutora al momento de comunicar la aprobación por Comité Directivo.

f) la presentación del informe que detalle la Asistencia Técnica brindada por la EEAE de acuerdo al Anexo IX de estas Bases y Condiciones, el cual deberá estar suscrito por la EEAE.

Serán reconocidos todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado que hayan sido efectuados con posterioridad a la notificación de la aprobación del Proyecto.

Todos los gastos deberán efectuarse mediante transferencia bancaria o cheques desde la cuenta declarada por el/la Beneficiario/a. Asimismo, podrán abonarse gastos desde tarjetas de débito asociadas a dicha cuenta. De utilizarse un cheque como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario donde se observe el débito del cheque.

El/la Beneficiario/a deberá utilizar los fondos otorgados para ejecutar las inversiones del Proyecto Aprobado por el Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE. Cabe destacar que cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos deberá ser afrontado por el/la Beneficiario/a.

En caso de que el Plan de Inversión no haya sido ejecutado en su totalidad, el

FONDCE requerirá al/a la Beneficiario/a, previa instrucción del Comité Directivo, la devolución del saldo del ANR sin ejecutar.

La Unidad Ejecutora elaborará un informe recomendado la aprobación a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará expresamente las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a del Artículo 25 del Anexo del Decreto N° 711/17.

De existir observaciones, se solicitará las aclaraciones correspondientes y, si estas no son suficientes para demostrar la correcta aplicación de los fondos, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará de forma parcial o rechazará la rendición de cuentas, según corresponda.

La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas será comunicada por la Unidad Ejecutora mediante la Plataforma TAD.

Una vez aprobada la rendición de cuentas, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia al Comité Directivo del FONDCE, a fin de que instruya al Fiduciario a proceder a la baja del seguro de caución, siempre que se haya aprobado la rendición de cuentas por el total del monto otorgado.

ARTÍCULO 18.- PRÓRROGA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO.

En caso que el/la Beneficiario/a requiera una prórroga para la rendición de cuentas del Proyecto Aprobado, deberá solicitarla ante la Unidad Ejecutora antes de que se produzca el vencimiento del plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, justificando el motivo por el cual se produjo un retraso en la ejecución del Proyecto. Dicha prórroga será única, no podrá exceder los CIENTO OCHENTA (180) días corridos y deberá ser aprobada por el Comité Directivo.

Asimismo, cualquier modificación del Proyecto Aprobado, incluyendo la modificación de las actividades y las adquisiciones previstas en el Plan de inversiones, deberá ser informada a la Unidad Ejecutora antes del vencimiento de la fecha de finalización del periodo de ejecución del Proyecto, debiendo presentar la correspondiente justificación de los cambios propuestos para que dicha

situación sea analizada por la Unidad Ejecutora y aprobada o rechazada por el Comité Directivo. En caso que la modificación sea rechazada, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIONES.

El Beneficio otorgado en el marco de esta Convocatoria no podrá ser destinado a solventar conceptos que no se encuentren previstos en las presentes Bases y Condiciones y en el Proyecto Aprobado, bajo apercibimiento de lo previsto en el Artículo 21 de estas Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 20.- DESISTIMIENTO.

En caso de que el/la Beneficiario/a desista del Beneficio, deberá notificar dicho evento a la Unidad Ejecutora mediante comunicación fehaciente por los mismos medios por los cuales hubiere efectuado la solicitud de asistencia. En caso que se haya instrumentado el Documento de Formalización del ANR y/o se haya realizado el desembolso del ANR, la Unidad Ejecutora notificará al Fiduciario dicho desistimiento y le instruirá los pasos a seguir.

ARTÍCULO 21.- INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento por parte del/de la Beneficiario/a de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable o de verificarse falsedades y/o irregularidades en la información y/o documentación suministrada, la Unidad Ejecutora tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la presentación del informe de término medio y de las rendiciones de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en las presentes Bases y Condiciones, en el Documento de Formalización del ANR, y demás normativa aplicable, la Unidad Ejecutora intimará al/a la Beneficiario/a a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido el plazo sin que el/la Beneficiario/a dé cumplimiento a la intimación cursada, se informará lo ocurrido al Comité Directivo quien podrá remitir al Fiduciario la correspondiente instrucción a fin de que ejecute el seguro de

caución.

En caso que en la evaluación de las rendiciones de cuentas se verificase falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el/la Beneficiario/a, y/o si se detectara que los fondos otorgados no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas, el Beneficio deberá ser reintegrado de forma inmediata con más un interés punitivo calculado tomando una tasa de interés anual del TREINTA POR CIENTO (30 %), que se devengará sobre el total del monto otorgado desde la fecha de efectivo desembolso y hasta el efectivo reintegro. Se intimará al/a la Beneficiario/a a realizar la devolución y, en caso de incumplimiento a la intimación cursada, se informará lo ocurrido al Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE quien podrá remitir al Fiduciario la correspondiente instrucción a fin de que ejecute el seguro de caución.

Asimismo, el Fiduciario previa instrucción del Comité Directivo, podrá iniciar -ante la autoridad competente- las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan. Cuando por cualquier causa la Póliza de Seguro de Caución no pudiese ser ejecutado, el Comité Directivo del FONDCE podrá requerir al Beneficiario/a la devolución del monto total del Beneficio recibido al mencionado Fondo Nacional con más un interés punitivo calculado tomando una tasa de interés anual del TREINTA POR CIENTO (30 %), que se devengará sobre el total del monto otorgado desde la fecha de su otorgamiento y hasta el efectivo reintegro.

ARTÍCULO 22.- CONFIDENCIALIDAD.

La información y/o documentación suministrada en el marco de la presente Convocatoria será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de cualquier normativa aplicable. Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de la presente Convocatoria tendrá carácter confidencial y sólo podrá divulgarse en caso que así fuera exigido con fundamento en la normativa aplicable y por autoridad competente.

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El/la Beneficiario/a no podrá reclamarle a la SPYMEYE, al FONDCE, y/o al Fiduciario ni a ningún organismo del ESTADO NACIONAL, ni a sus funcionarios o empleados, por ningún concepto derivado de la ejecución del Proyecto, de su éxito o fracaso.

En ningún caso la finalización de la presente Convocatoria, por la causal que fuere incluyendo -pero no limitando a- la falta de presupuesto y la no calificación y/o no selección de un/a Beneficiario/a, dará derecho a los/las Emprendedores/as y los Emprendimientos que hubieran presentado UN (1) Proyecto o que tuvieran UN (1) Proyecto Aprobado, a reclamo alguno.

ARTÍCULO 24.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El/la Beneficiario/a no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones ni del Documento de Formalización del ANR, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito del Comité Directivo. Dicha cesión podrá requerirse durante los DOCE (12) meses posteriores a la fecha del único desembolso del Beneficio y deberá ser tratada por el Comité Directivo en un plazo no superior a TREINTA Y SEIS (36) días hábiles desde su solicitud.

ARTÍCULO 25.- AUTORIZACIÓN A PUBLICAR INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO APROBADO.

Los/las Beneficiarios/as autorizan al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y a los MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que forman parte del Comité Directivo del FONDCE, a publicar información del Proyecto Aprobado.

ARTÍCULO 26.- VIGENCIA.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los/las Emprendedores/as y los Emprendimientos cuyos Proyectos hayan resultado seleccionados bajo estas Bases y Condiciones y se les hubiese otorgado un

Beneficio.

ARTÍCULO 27.- DECLARACIONES.

La presentación a la Convocatoria conlleva la aceptación por parte del/de la Beneficiario/a de la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. La presentación de una solicitud en el marco de la Convocatoria y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la SPYMEYE, de la Subsecretaría de Emprendedores, de la Unidad Ejecutora, del Estado Nacional y/o del FONDCE y/o su Fiduciario y/o Fiduciante.

5. Describa en qué consiste el emprendimiento, su propuesta de valor, estadio en qué se encuentra, cuál es el modelo de negocio que van a llevar adelante, cuáles son las actividades y recursos clave, así como cualquier otra información relevante para entender el emprendimiento.

--

6. Describa los antecedentes del equipo emprendedor

--

7. Describa brevemente sus principales productos, líneas de productos y/o servicios y sus principales clientes.

Productos/Servicios	Características	Principales clientes
Otros productos		

8. Capacidad de producción y aprovechamiento de la capacidad instalada en el último ejercicio económico

Productos/Servicios	Cantidades producidas	Capacidad de producción instalada	Unidad de medida/Unidad de tiempo	Aprovechamiento de la capacidad de producción
Otros productos				

9. Dotación de personal

Áreas	Personal Permanente	Personal Temporario
Directivos/as		
Operarios/as		
Administrativos/as		
Ventas		
Servicios técnicos		
Compras		
Desarrollo		
Otras		
Sub - totales	0	0
TOTAL	0	0

10. Indicadores contables

PRINCIPALES INDICADORES	Fecha último ejercicio	Fecha anteúltimo ejercicio	Fecha antepenúltimo ejercicio
Ventas			
Costo de Ventas			
Gastos			
Resultado operativo	\$ -	\$ -	\$ -
Otros gastos			
Resultado Neto	\$ -	\$ -	\$ -
Activo Total	\$ -	\$ -	\$ -
Activo Corriente			
Activo No Corriente			
Pasivo Total	\$ -	\$ -	\$ -
Pasivo Corriente			
Pasivo No Corriente			
Patrimonio Neto	\$ -	\$ -	\$ -

DATOS DEL PROYECTO

1. Sede de implementación del proyecto

<i>Calle y Altura/Ruta y Km</i>		<i>Localidad</i>	
<i>Departamento</i>		<i>Provincia</i>	

2. Datos del/de la responsable del proyecto

<i>Nombre y apellido</i>		<i>Cargo que ocupa</i>	
<i>Teléfono de contacto</i>		<i>Correo electrónico</i>	

3. Tipo de proyecto: marcar con una cruz el/los que correspondan y justificar

<i>a. Adopción y/o desarrollo de tecnologías que permitan escalar la producción y/o la provisión de bienes y prestación de servicios que ofrece el Emprendimiento.</i>	
<i>b. Ampliación y/o mejoras de infraestructura y adquisición de activos físicos que permitan escalar la producción y/o la provisión del servicio.</i>	
<i>c. Mejoras de procesos, obtención de certificaciones y habilitaciones y/o realización de ensayos tendientes a cumplir con los objetivos de escalar la provisión de bienes y servicios.</i>	
<i>Justificar cómo cumple con el/los tipos de proyectos seleccionados</i>	

4. Categoría a la que aplica:

Emprendimiento en estadio de Ideación y puesta en marcha: destinada a emprendedores/as y emprendimientos que se encuentran en un proceso de convertir su idea en un proyecto y potencial negocio y/o si su propuesta de valor se encuentra en construcción y aún no se han registrado las primeras ventas.	
Emprendimiento en estadio de desarrollo inicial y crecimiento: destinada a emprendedores/as y emprendimientos a aquellos que, habiendo realizado sus primeras ventas, necesitan consolidar y potenciar sus negocios.	

5. Plazo de Ejecución del Proyecto	
---	--

6. Monto solicitado	\$ -
----------------------------	------

7. Objetivo(s) general(es). Justificación del proyecto.

8. Resumen descriptivo del proyecto

9. Describa la capacidad técnica y operativa del emprendimiento para llevar adelante el proyecto

10. Describa las estrategias de comercialización actuales y a implementar en el marco del proyecto

11. Impacto del Proyecto: marcarlo que corresponda y justificar

<i>Desarrollo de actividades que incorporen valor agregado en cadenas productivas</i>		<i>Justificar</i>	
<i>Desarrollo de actividades que cuenten con contenido tecnológico</i>		<i>Justificar</i>	
<i>Potencial exportador</i>		<i>Justificar</i>	
<i>Capacidad de sustituir importaciones</i>		<i>Justificar</i>	
<i>Generación de puestos de trabajo de calidad</i>		<i>Justificar numéricamente y detallar en qué áreas se incorporarían</i>	
<i>Otros</i>		<i>Justificar</i>	

12. Describa el contexto actual en relación a las brechas de género.

13. Describa la contribución del proyecto a la mitigación de las desigualdades de género

14. Describa si obtuvo financiamiento previo para el proyecto. Detallar monto, año, entidad, estado de situación actual.

PLAN DE INVERSIONES

Importante:

- 1) Los presupuestos y las facturas pro forma deberán estar emitidas de acuerdo a la condición que revista el Empeñamiento y el/la proveedor/a frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en aquellos casos en que los Empeñamientos no puedan computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del/la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser presentado como gasto de contraparte y abonado por el Empeñamiento en caso de que el proyecto resulte aprobado.
- 2) En los casos en que los presupuestos sean emitidos en moneda extranjera, el tipo de cambio que deberá ser utilizado para la conversión a Pesos Argentinos será el del Banco de la Nación Argentina "cotización billete" para "personas" -si se trata de una persona humana- y "cotización billete" para "empresas" si se trata de una persona jurídica, correspondiente a la fecha de emisión del presupuesto y/o la factura pro forma presentada.

N°	Actividad	Descripción	Rubro	Proveedor/a	Origen	Precio			Monto en \$	IVA \$	Monto solicitado	Monto aportado por el/la emprendedor/a	Productos verificables	Mes en que finaliza la ejecución		
						Monto	Moneda (USD, Euro, etc.)	Tipo de cambio								
1											\$	-				
2											\$	-				
3											\$	-				
4											\$	-				
5											\$	-				
6											\$	-				
7											\$	-				
8											\$	-				
9											\$	-				
10											\$	-				
11											\$	-				
12											\$	-				
13											\$	-				
14											\$	-				
15											\$	-				
TOTAL									\$	-	\$	-	\$	-	\$	-

FORMULARIO: PLAN DE TRABAJO DE ENTIDAD ESPECIALIZADA EN APOYO EMPRENDEDOR EEAE

1. Datos de la Entidad

<i>Razón Social</i>			
<i>CUIT</i>		<i>Forma jurídica</i>	
<i>Fecha de Inicio de Actividades</i>		<i>E-mail</i>	
<i>Página web</i>		<i>Numero de Registro INCUBAR</i>	

2. Domicilio de la Entidad

<i>Calle y Altura/Ruta y Km</i>		<i>Localidad</i>	
<i>Departamento</i>		<i>Provincia</i>	

3. Justificación de la selección de la Entidad. Descripción del perfil y los antecedentes de la Entidad

--

4. Descripción de los objetivos y la contribución al proyecto del acompañamiento de la Entidad

--

5. Descripción del perfil de la Entidad, de su articulación con el entramado productivo y de su personal clave

--

6. Plan de Trabajo

Descripción de la Actividad (1)	Objetivo Esperado (2)	Producto Entregable/Verificable del Cumplimiento de la Acción (3)	Plazo previsto para la realización de la actividad	Presupuesto acordado

Monto total servicio de asistencia por parte de una EEAE²:	\$ -
--	-------------

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE LA CONVOCATORIA
A. DECLARACIÓN JURADA PERSONA HUMANA.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe _____, C.U.I.T. N° _____, en mi carácter de titular, manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que no me encuentro alcanzado/a por ninguna de las exclusiones establecidas en el artículo 4º de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "EMPRENDER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

Asimismo, manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que:

- Me encuentro inscripto/a en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y no cuento con deuda exigible previsional, de la seguridad social o impositiva.
- Dispongo de los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales y a desarrollar en el marco del proyecto presentado.
- El establecimiento dispone de prestaciones de energía eléctrica, agua y gas (eliminar lo que no corresponda).
- Dispongo de constancia de categorización ambiental y Estudio de Impacto Ambiental presentado ante el Organismo Ambiental competente (solo en el caso que corresponda).

Por otra parte, manifiesto conocer que, en caso de aprobación de la solicitud: a) deberé presentar un seguro de caución, en los términos y condiciones establecidas en la presente Convocatoria; y que b) deberé afrontar cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos en el plan de inversiones, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de todas las inversiones previstas en el caso de ser responsable inscripto ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Por último, declaro conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

B. DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe _____, DNI _____, en mi carácter de representante legal/apoderado/a de _____ (CUIT _____), manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que el emprendimiento no se encuentra alcanzada por ninguna de las exclusiones establecidas en el artículo 4º de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "EMPRENDER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

Asimismo, manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que:

- El emprendimiento está inscripto en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y no cuenta con deuda exigible previsional, de la seguridad social o impositiva.
- Cuenta con los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales y a desarrollar en el marco del proyecto presentado.
- El establecimiento dispone de prestaciones de energía eléctrica, agua y gas (eliminar lo que no corresponda).
- El emprendimiento dispone de Constancia de categorización ambiental y Estudio de Impacto Ambiental presentado ante el Organismo Ambiental competente (solo en el caso que corresponda).

Por otra parte, manifiesto conocer que, en caso de aprobación de la solicitud: a) debo presentar un seguro de caución, en los términos y condiciones establecidas en la presente Convocatoria; y que b) deberé afrontar cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos en el plan de inversiones, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de todas las inversiones previstas.

Por último, declaro conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARÁCTER (*): _____

(*): debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante la presentación de poder al efecto.

ANEXO III: PLAN DE TRABAJO DE EEAE.

Convocatoria Emprendimientos con Perspectiva de Género

FORMULARIO: PLAN DE TRABAJO DE ENTIDAD ESPECIALIZADA EN APOYO EMPRENDEDOR EEAE

1. Datos de la Entidad

<i>Razón Social</i>			
<i>CUIT</i>		<i>Forma jurídica</i>	
<i>Fecha de Inicio de</i>		<i>E-mail</i>	
<i>Página web</i>		<i>Numero de Registro</i>	

2. Domicilio de la Entidad

<i>Calle y Altura/Ruta y Km</i>		<i>Localidad</i>	
<i>Departamento</i>		<i>Provincia</i>	

3. Justificación de la selección de la Entidad. Descripción del perfil y los antecedentes de la Entidad

--

4. Descripción de los objetivos y la contribución al proyecto del acompañamiento de la Entidad

--

5. Descripción del perfil de la Entidad, de su articulación con el entramado productivo y de su personal clave

--

6. Plan de Trabajo

Descripción de la Actividad (1)	Objetivo Esperado (2)	Producto Entregable/Verificable del	Plazo previsto para la realización de la actividad	Presupuesto acordado
Monto total servicio de asistencia por parte de una EEAE*:				\$ -

ANEXO IV: GRILLA DE EVALUACIÓN

VARIABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Relevancia del Proyecto	
Pertinencia de la Propuesta	25
Grado de Innovación	15
Impacto del Proyecto	15
Factibilidad de implementación del Proyecto	
Viabilidad técnica	10
Viabilidad económica	10
Viabilidad operativa	10
Razonabilidad del Plan de Inversiones	10
Pertinencia del acompañamiento de Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE)	
Plan de trabajo presentado	5

ANEXO V: MODELO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ANR.

[Localidad], [•] de [•] de 202[•].

Señores
BICE Fideicomisos S.A.
25 de mayo N° 526
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)” – Oferta de ANR en el marco de la Convocatoria “EMPRENDER CON GÉNERO”.

De nuestra consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de representante legal de [DENOMINACIÓN DESTINATARIO PERSONA JURÍDICA] / [NOMBRE Y APELLIDO DESTINATARIO PERSONA HUMANA] (el “Destinatario del Desembolso”), C.U.I.T. N° [•], en vuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)”, y no a título personal (el “Fiduciario” y el “Fideicomiso”, respectivamente), en el marco de la Convocatoria “EMPRENDER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”.

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta para establecer los lineamientos de un aporte no reembolsable a ser otorgado por el Fideicomiso, todo ello conforme a los términos y condiciones que se adjuntan como Anexo A (la “Oferta”).

Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la Oferta han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el Destinatario del Desembolso. Asimismo, les informamos que la Oferta se considerará aceptada si el Fiduciario realiza el Desembolso del Aporte No Reembolsable, conforme se detalla en la Oferta, dentro de los CINCO (5) días hábiles de cumplidas la totalidad de las Condiciones Precedentes para el Desembolso, conforme a lo establecido en la presente Oferta.

En caso de no ser aceptada la Oferta en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, quedará sin efecto alguno y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL APORTE NO REEMBOLSABLE EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERO “FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR (FONDCE)” CONVOCATORIA “EMPRENDER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”.

- BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominada Nación Fideicomisos S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)” (el “Fideicomiso” o “FONDCE”), y no a título personal, (el “Fiduciario” o “BFSA”), con domicilio en 25 de mayo N° 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico: fondce@bicefideicomisos.com.ar.
- [DESTINATARIO] (el “Destinatario del Desembolso”), C.U.I.T. N° [•], con domicilio legal en la calle [•], [•], y correo electrónico: [•], representado por [•].

CONSIDERANDO:

- 1) Que en fecha 11 de abril de 2017, se promulgó la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, publicada en el BOLETÍN OFICIAL en fecha 12 de abril de 2017 (la “Ley de Emprendedores”), que conforme su Artículo 1°, tiene por objeto el apoyo de la actividad emprendedora en la REPÚBLICA ARGENTINA y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en el país, en particular promoviendo el desarrollo del capital emprendedor en todas las Provincias, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.
- 2) Que, asimismo, dicho Artículo 1° designó como Autoridad de Aplicación del Título I de la Ley de Emprendedores a la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- 3) Que mediante la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex SEPYME (la “Resolución SEPYME N° 416/17”) se aprobó el modelo de Contrato de Fideicomiso entre la ex SEPYME, como fiduciante y el entonces BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. como fiduciario, el cual fue suscripto

en fecha 18 de septiembre de 2017. Asimismo, mediante el Decreto N° 1.165 de fecha 21 de diciembre de 2018 se modificó el fiduciario del Fideicomiso, designando a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actualmente denominado BICE Fideicomisos S.A. (en adelante “BFSA” o el “Fiduciario”), como fiduciario del FONDCE, motivo por el cual se suscribió un acuerdo de sustitución de fiduciario entre el BICE y BFSA.

- 4) Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (“FONDCE”) es creado por el Artículo 14 de la Ley de Emprendedores cuyo Fiduciante es el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a través de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores (la “SEPYMEYE” o la “Autoridad de Aplicación”).
- 5) Que, conforme a la Ley de Emprendedores, los recursos del FONDCE podrán destinarse, entre otros instrumentos a: “Aportes no reembolsables (ANR): para emprendimientos, micro, pequeñas y medianas empresas, instituciones de capital emprendedor, e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas, siempre que exista una contrapartida de aportes del beneficiario del ANR, en los términos que establezca la reglamentación. La reglamentación deberá contemplar que los ANR para emprendimientos y las instituciones de capital emprendedor tendrán un tope máximo de hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del aporte total, mientras que para las instituciones que ofrezcan servicios de incubación, el monto de ANR podrá cubrir hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) dependiendo del tipo de Proyecto y la ubicación geográfica. En aquellos casos en los que, por las características del proyecto, no sea viable instrumentar un préstamo, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor podrá otorgar fondos sin requisito de devolución. La evaluación del Proyecto deberá hacer especial hincapié en los elementos considerados al momento de corroborar que el destinatario disponga de las capacidades técnicas para llevar adelante el Proyecto. La totalidad de los Aportes No Reembolsables (ANR) que se otorguen no podrán superar el TREINTA POR CIENTO (30 %) del total de los fondos administrados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor”.
- 6) Que mediante Resolución N° [•] de la Autoridad de Aplicación, se aprobaron las

bases y condiciones para la Convocatoria “EMPRENDER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” (las “Bases y Condiciones” y la “Convocatoria”, respectivamente), la cual tiene por objeto brindar asistencia económica a Emprendedores y Emprendedoras en la ejecución de proyectos con el objetivo de impulsar y consolidar la participación de las mujeres y/o personas de identidades no binarias en la creación, el desarrollo y la consolidación de emprendimientos, promoviendo la autonomía económica y la inclusión financiera; y apoyar la producción de bienes y servicios con potencial de mejorar las condiciones de vida de mujeres y/o que cuestionen y desnaturalicen los roles y estereotipos de género.

- 7) Que, asimismo, la Convocatoria está orientada a otorgar asistencia económica a (i) Emprendimientos en estadio de ideación y puesta en marcha y a (ii) Emprendimientos en estadio de desarrollo inicial y crecimiento.
- 8) Que, en el marco de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones, se evaluaron las propuestas presentadas por los/las distintos/as solicitantes, resultando seleccionado el Destinatario del Desembolso.
- 9) Que, en virtud de ello, el Comité Directivo instruyó al Fiduciario -entre otras cuestiones- a instrumentar el presente Documento de Formalización de ANR, de acuerdo a los Términos y Condiciones aprobados por el Comité Directivo.

Por todo lo expuesto, en caso de que el Fiduciario acepte esta Oferta, el Fiduciario y [DESTINATARIO] (las “Partes”), acuerdan la instrumentación de un aporte no reembolsable de acuerdo a los siguientes Términos y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. INTERPRETACIÓN.

1.1. DEFINICIONES.

Todos los términos iniciados con mayúscula en la presente Oferta, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se indica a continuación:

Aporte No Reembolsable y/o ANR: es la operación resultante de la aceptación de la presente Oferta, según se establece en la Cláusula 2.1.

Autoridad de Aplicación: es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su

carácter de Autoridad de Aplicación del FONDCE, o quien en el futuro la reemplace.

BFSA y/o Fiduciario: es BICE Fideicomisos S.A. (continuadora de Nación Fideicomisos S.A.), actuando exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal.

Bases y Condiciones: son las bases y condiciones de la Convocatoria "EMPRENDER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" en el marco del FONDCE.

Cambio Sustancial Adverso: se refiere a cualquier cambio significativo o relevante producido en el negocio, en el resultado de las operaciones, en la situación financiera o en los activos o pasivos del Destinatario del Desembolso, determinado por el Fiduciario de manera razonable.

Comité Directivo: es el Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE, de conformidad con lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 27.349 que tiene a su cargo la dirección del FONDCE y cuenta con las funciones que le fueron asignadas por el Artículo 27 del Anexo al Decreto N° 711/17 y la Resolución N° 416/17 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Condiciones Precedentes para el Desembolso: son las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula 2.3.2 que deberán verificarse para que el Destinatario del Desembolso tenga derecho al Desembolso acordado en virtud de esta Oferta.

Convocatoria: es la Convocatoria "EMPRENDER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

Cuenta Bancaria: es la cuenta detallada en la Cláusula 2.3.1 en la cual el Fiduciario realizará el Desembolso correspondiente al ANR al Destinatario del Desembolso.

Desembolso: es el desembolso del ANR que realice el Fiduciario en la Cuenta Bancaria, conforme a la Instrucción de Desembolso recibida del Comité Directivo, en virtud de lo aprobado por el Comité Directivo, y a lo previsto en esta Oferta.

Destinatario del Desembolso: es [DESTINATARIO].

Día Hábil: cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado bancario y/o cambiario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o no laborable para la Administración Pública Nacional.

Documentos de la Financiación: son la Oferta y la Póliza de Seguro de Caución.

Emprendedores y Emprendedoras: se trata de aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un Emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

Emprendimientos: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la REPÚBLICA ARGENTINA por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el Proyecto.

Fideicomiso o FONDCE: es el Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor” (FONDCE) – C.U.I.T. N° 30-71575507-2.

Fiduciante: es el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a través de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Gastos: son los enumerados en la Cláusula 7.1 de la Oferta.

Habilitaciones: son todas y cada una de las habilitaciones y permisos requeridos para que el Destinatario del Desembolso realice su actividad principal.

Impuestos: son los enumerados en la Cláusula 7.2 de la presente.

Instrucción de Desembolso: es la instrucción de efectuar el Desembolso emitida por el Comité Directivo al Fiduciario.

Ley de Emprendedores: es la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor y sus modificatorias y complementarias.

Oferta: es la presente oferta remitida por el Destinatario del Desembolso al Fiduciario.

Partes: son conjuntamente el Fiduciario y el Destinatario del Desembolso.

Pesos o \$: es la moneda de curso legal de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Proyecto: es el proyecto presentado por el Destinatario del Desembolso que resultó seleccionado y aprobado por el Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE, el marco de la Convocatoria por medio de la cual requiere asistencia económica a fin de llevar a cabo actividades que contribuyen a reducir las brechas de género.

Póliza de Seguro de Caución: es la Póliza de Seguro de Caución que deberá presentar el Destinatario del Desembolso, conforme a lo previsto en la Cláusula 2.2 de la presente Oferta.

SPYMEYE: es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES: es la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SPYMEYE del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

TAD: es la Plataforma de “Trámites a Distancia” (www.tramitesadistancia.gob.ar),

aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

Unidad Ejecutora: es la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SPYMEYE, o el organismo que en el futuro la reemplace.

1.2. INTERPRETACIÓN.

A menos que el contexto indique lo contrario:

- a) Los títulos se incluyen únicamente a modo de referencia y no afectarán la interpretación de la presente;
- b) Las palabras definidas en singular incluirán el plural y viceversa;
- c) Salvo que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo será una referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo de esta Oferta;
- d) Toda referencia a un documento incluirá cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto de dicho documento, pero no incluirá a cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto que fuera contrario a lo establecido en la presente;
- e) El término “incluyendo” significa “incluyendo sin limitación”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DEL APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR).

2.1. OBJETO. DESTINO DE LOS FONDOS.

El Fiduciario otorga al Destinatario del Desembolso un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma total de \$[•] (pesos [•]), a ser desembolsado conforme a lo previsto en la Cláusula 2.3 de la presente Oferta. El ANR deberá ser destinado en su totalidad y exclusivamente por parte del Destinatario del Desembolso para [•].

Excepto en caso de que el Destinatario del Desembolso no cumpla con la obligación de aplicar los fondos al destino previsto en la presente o no cumpla con cualquier otra obligación prevista en esta Oferta y/o en las Bases y Condiciones, el Destinatario del Desembolso no tiene obligación de devolver o restituir el ANR que hubiera recibido del

Fideicomiso.

2.2. PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Será condición necesaria para recibir el ANR, la constitución de un seguro de caución a favor de BICE Fideicomisos S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, el que deberá estar vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas final del ANR que realice la Autoridad de Aplicación. El monto asegurado deberá ser igual al monto del ANR a recibir.

Será responsabilidad del Destinatario del Desembolso cumplir con este requisito, debiendo presentar el original de la Póliza de Seguro de Caución en tiempo y forma al Fiduciario a fin de poder recibir el Desembolso.

La Póliza de Seguro de Caución será restituido al Destinatario del Desembolso, una vez aprobada la rendición de cuentas final del ANR por parte de la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso.

2.3. DESEMBOLSO DEL APOORTE NO REEMBOLSABLE.

2.3.1. Desembolso.

- (i) El ANR será desembolsado mediante un único Desembolso en la siguiente Cuenta Bancaria de titularidad del Destinatario del Desembolso: Cuenta Corriente N° [•], CBU [•], abierta ante el Banco [•]. [El Desembolso será por la suma de \$[•] (Pesos [•])].
- (ii) El Desembolso será efectuado si se cumplen las Condiciones Precedentes para el Desembolso, mediante transferencia en la Cuenta Bancaria detallada precedentemente, deducidos todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa aplicable y a la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, y si por cualquier causa el Fiduciario requiriese al Destinatario del Desembolso los fondos para afrontarlos, éstos deberán ser pagados por el Destinatario del Desembolso dentro de los DIEZ (10) días hábiles de requeridos.
- (iii) La acreditación de fondos en la Cuenta Bancaria detallada en el ítem (i), será suficiente y eficaz comprobante del Desembolso efectuado por el Fideicomiso.
- (iv) El Fiduciario realizará el Desembolso dentro de los CINCO (5) días hábiles de cumplidas las Condiciones Precedentes para el Desembolso.

2.3.2. Condiciones Precedentes para el Desembolso.

2.3.2.1. El Fiduciario sólo estará obligado a efectuar el Desembolso si se cumplieren con la totalidad de las siguientes condiciones:

- (i) La inexistencia de incumplimientos por parte del Destinatario del Desembolso, en el marco de lo previsto en la presente Oferta y en las Bases y Condiciones;
- (ii) La recepción de cualquier documento adicional que, a criterio del Fiduciario, sea necesario para la instrumentación del Desembolso;
- (iii) La recepción por parte del Fiduciario de la Instrucción de Desembolso del Comité Directivo;
- (iv) La existencia de fondos suficientes en la cuenta fiduciaria del Fideicomiso previa deducción de Gastos, Impuestos, comisiones, o conceptos debidos conforme lo dispuesto en la Cláusula 2.3.1 inciso (ii), en caso de corresponder;
- (v) La presentación por parte del Destinatario del Desembolso de la documentación establecida en las Resoluciones Nros. 140 de fecha 10 de agosto de 2012, 30 de fecha 16 de junio de 2017, 21 de fecha de marzo de 2018 todas de la Unidad de Información Financiera (UIF), y aquellas que la modifiquen o complementen;
- (vi) La presentación de la Póliza de Seguro de Caución por parte del Destinatario del Desembolso ante el Fiduciario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DEL DESEMBOLSO.

El Destinatario del Desembolso se obliga a:

- (i) Presentar toda la documentación ante quien corresponda, acreditando el cumplimiento de las Condiciones Precedentes para el Desembolso previstas en la Cláusula 2.3.2;
- (ii) Presentar toda la documentación requerida en las Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Unidad Ejecutora, la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario;
- (iii) Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones y los plazos del Proyecto aprobado;
- (iv) Suscribir y entregar al Fiduciario cualquier documento que, a criterio razonable de éste, sea necesario para la instrumentación del ANR;
- (v) Dar a los fondos otorgados mediante el ANR el destino previsto en la Cláusula

2.1;

- (vi) Informar al Fiduciario por escrito, dentro de los CINCO (5) días hábiles de ocurrido: (a) el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento en el marco de lo previsto en la presente Oferta, (b) el inicio de una acción, juicio o proceso ante un tribunal arbitral o una autoridad en contra del Destinatario del Desembolso, cuyo resultado pueda afectar de cualquier modo el objeto de la presente Oferta, y (c) cualquier otra circunstancia que pudiera afectar adversamente el destino del ANR;
- (vii) Comunicar a la Unidad Ejecutora y/o a la Autoridad de Aplicación de FONDCE toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento;
- (viii) Pagar debida y puntualmente los Gastos e Impuestos que en virtud de esta Oferta estén a su cargo;
- (ix) Autorizar a la Autoridad de Aplicación, Unidad Ejecutora y al Comité Directivo a publicar información general del Destinatario del Desembolso y el Proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo, debiendo poner a disposición la información y documentación ex post que requieran, con el fin de realizar un monitoreo de resultados y alcance del Proyecto;
- (x) Presentar al Fiduciario, a la Unidad Ejecutora y a la Autoridad de Aplicación toda la información y documentación que éstos requieran para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad y exactitud de las declaraciones y garantías previstas en esta Oferta;
- (xi) Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Proyecto, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los 84 (ochenta y cuatro) meses posteriores a la fecha del Desembolso, según corresponda;
- (xii) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora; y
- (xiii) Cumplir con toda otra obligación prevista en la Oferta y en las Bases y

Condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL DESTINATARIO DEL DESEMBOLSO.

El Destinatario del Desembolso manifiesta, declara y garantiza a la fecha de envío de la presente Oferta:

- (i) Personería. Que es una persona humana/jurídica que se encuentra debidamente constituida, inscripta y existente conforme a las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participan en la actualidad y que se encuentra debidamente inscripta ante [•], en fecha [•] con el número [•] y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos bajo el C.U.I.T. N° [•];
- (ii) Autorización. Que no está obligada a solicitar autorizaciones o aprobaciones de cualquier autoridad u órgano gubernamental o de cualquier otra persona, tanto de derecho público como privado (incluyendo, pero no limitado a prestamistas, acreedores, compañías aseguradoras, instituciones financieras) como resultado de, o en relación con, los Documentos de la Financiación;
- (iii) Exigibilidad. Que los Documentos de la Financiación que suscribe (a) constituyen actos o negocios jurídicos que el Destinatario del Desembolso está legalmente autorizado y capacitado para realizar en mérito a las disposiciones legales y estatutarias que rigen su actividad; (b) constituyen obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el Destinatario del Desembolso; y (c) se celebran reuniendo todas las aprobaciones internas necesarias del Destinatario del Desembolso, sin violación de disposición legal, estatutaria, asamblea ni contractual alguna, no siendo necesaria ninguna autorización adicional;
- (iv) Ausencia de Incumplimientos. Que no se halla en situación de incumplimiento en virtud de ningún acuerdo, contrato u obligación del que sea parte ni tampoco con respecto a ninguna orden, requerimiento judicial, intimación, decreto o demanda de ninguna autoridad, gravámenes, que pudiere afectar adversamente de manera significativa la posibilidad de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos de la Financiación;

- (v) Activos y Habilitaciones. Que no tiene conocimiento sobre la existencia de circunstancias (ni siquiera circunstancias no atribuibles al Destinatario del Desembolso) que pudieren hacer que: (a) sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus respectivas actividades puedan sufrir amenazas de ser embargados y/o ejecutados y/o revocados; o (b) sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus actividades disminuyan su valor, ya sea por dichas ejecuciones o por actos de expropiación; o (c) cualquiera de sus Habilitaciones pudiera ser cancelada o suspendida;
- (vi) Solvencia. Que es solvente, entendiéndose por tal que: (a) los activos del Destinatario del Desembolso, valuados a un precio de mercado, superan el monto de sus deudas; y (b) tiene capital razonablemente suficiente para conducir sus actividades;
- (vii) Seguros. Que ha contratado y mantiene vigentes todos los seguros necesarios conforme con los estándares en la REPÚBLICA ARGENTINA para las actividades que desarrolla, los cuales han sido contratados con aseguradoras de solvencia y reconocido prestigio a nivel nacional, cuya ausencia pudiere ocasionar un Cambio Sustancial Adverso en los negocios, condición financiera o de otro tipo, o en el resultado de las operaciones del Destinatario del Desembolso;
- (viii) Deudas Impositivas. Que, a la fecha de envío de esta Oferta, ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones impositivas, aduaneras, cambiarias, previsional, y cumple con las normas laborales vigentes;
- (ix) Cesación de Pagos. Que no se encuentra en cesación de pagos o de incumplimiento generalizado de pagos; no ha solicitado su concurso preventivo; no se encuentra en proceso de celebrar un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la Ley N° 24.522 o un acuerdo con sus acreedores de refinanciación de una porción sustancial de sus deudas; y no ha solicitado su propia quiebra, ni ésta ha sido solicitada por un acreedor, por cualquier causa que fuere;
- (x) Leyes Aplicables y Contratos Sustanciales. (a) Que no se encuentra en

incumplimiento de ninguna de las leyes aplicables ni de ningún contrato significativo para el giro ordinario de sus negocios, y que ha obtenido y mantiene vigentes todas las autorizaciones que fueran necesarias bajo dichas normas (incluyendo, sin limitación, las Habilitaciones y las requeridas para desarrollar su actividad principal), cuyo incumplimiento o ausencia pudiere tener un Cambio Sustancial Adverso en sus negocios, condición financiera, económica o de otro tipo, o en el resultado de sus operaciones; y (b) que no tiene conocimiento que ninguna de las otras partes de los contratos significativos se encuentre en incumplimiento sustancial de ninguna de las obligaciones previstas en esos contratos debidas al Destinatario del Desembolso por esas otras partes, ni que haya ocurrido o subsista cualquier hecho, acontecimiento y/o circunstancia que constituya y/o pueda constituir un incumplimiento bajo ninguno de los contratos sustanciales; y

(xi) Litigios. Que no posee, ni tiene pendiente, ni tiene conocimiento de la inminencia de, acción, reclamo, litigio, investigación y/o procedimiento ante ninguna autoridad o persona, ni tampoco proceso arbitral alguno que, en forma individual o conjunta, pudiere: (a) afectar adversamente de manera significativa la posibilidad del Destinatario del Desembolso de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos de la Financiación; (b) afectar la validez, legalidad, cumplimiento y/o ejecutabilidad de esta Oferta y/o de cualquiera de los restantes Documentos de la Financiación; y/o (c) razonablemente producir un Cambio Sustancial Adverso.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario manifiesta y declara a la fecha de aceptación de la Oferta:

5.1. Que es una persona jurídica debidamente constituida bajo el derecho argentino.

5.2. Que cuenta con todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos, consentimientos, órdenes y cualquier otra autorización para celebrar la Oferta.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La implementación y ejecución del Proyecto serán exclusiva responsabilidad del Destinatario del Desembolso, no pudiendo reclamarle a la Autoridad de Aplicación, a la

Unidad Ejecutora, al Fideicomiso, al Fiduciario ni a ningún organismo del ESTADO NACIONAL, por ningún concepto derivado de la ejecución del Proyecto ni de su éxito o fracaso.

En ningún caso la finalización de la Convocatoria, por la causal que fuere incluyendo - pero no limitando a- la falta de presupuesto y la no calificación y/o no selección del Destinatario del Desembolso, dará derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.

7.1. GASTOS.

Serán a cargo del Destinatario del Desembolso todos los gastos y costos relacionados con el origen, la instrumentación y la administración del ANR y de la constitución de la Póliza de Seguro de Caución, incluyendo sin limitación:

- (i) los costos y gastos habituales comprobados provenientes de la instrumentación del ANR;
- (ii) los costos y gastos provenientes de la instrumentación de la Póliza de Seguro de Caución; y
- (iii) los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Impuestos.

Todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa aplicable y a la Oferta, serán deducidos del Desembolso que efectúe el Fiduciario.

7.2. IMPUESTOS.

Son los impuestos, tributos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, presentes o futuros, que resultaren aplicables a la instrumentación de este ANR, o que corresponda ser abonado con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento de la Oferta y la Póliza de Seguro de Caución, incluyendo (sin carácter limitativo) todo impuesto de cualquier naturaleza aplicable actualmente o en el futuro con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento y/o ejecución de todos y cualesquiera de los Documentos de la Financiación, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término de la presente sobre cualquier eventual impuesto o tributo sobre los ingresos brutos o ingresos netos globales gravables -con la

excepción del impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro)-, el impuesto sobre los débitos y créditos y el impuesto a los ingresos brutos sobre dichos ingresos, y/o tasas retributivas de servicios, en todos los casos, que estarán a cargo del Destinatario del Desembolso.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.

El Destinatario del Desembolso se obliga a mantener indemne al Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante, una "Persona Indemnizable"), los que serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Destinatario del Desembolso, de todos los daños y/o reclamos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitación, accesorios, multas, honorarios y desembolsos a los asesores legales del Fiduciario y sus agentes designados, comisiones y gastos), sufridos por cualquiera de las Personas Indemnizables y/o agentes, relativos a, o vinculados con la celebración, el cumplimiento de este ANR y de cualquiera de los documentos relacionados a la presente.

La presente indemnidad no será de aplicación cuando tales erogaciones o pérdidas se originen en una conducta dolosa o culposa del Fiduciario, calificadas como tales por una sentencia firme de un tribunal competente.

La obligación de indemnizar y mantener indemne al Fiduciario y a las Personas Indemnizables establecida en esta cláusula se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones correspondientes, y aún después de realizada la rendición de cuentas final del Aporte No Reembolsable.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Destinatario del Desembolso deberá rendir cuentas respecto de la aplicación de los fondos recibidos en el marco del ANR y de la contraparte ante la Unidad Ejecutora mediante la Plataforma TAD.

El Destinatario del Desembolso deberá presentar un Informe de Rendición de Término Medio, de acuerdo al modelo que obra como Anexo VII de las Bases y Condiciones, en el plazo máximo de CIENTO VEINTE DÍAS (120) corridos contados desde la fecha del único desembolso del Proyecto. En dicho informe deberá contar los avances físicos y

financieros de la ejecución del proyecto y las actividades realizadas, así como detallar dificultades/retrasos que haya enfrentado en caso de corresponder.

Asimismo, el Destinatario del Desembolso deberá rendir la totalidad del ANR en el plazo máximo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos contados desde la fecha de otorgamiento del único desembolso del proyecto.

El Destinatario del Desembolso deberá rendir cuentas ante la Unidad Ejecutora, mediante la Plataforma TAD, respecto de la aplicación de los fondos recibidos y de la contraparte aportada mediante: a) Presentación de una certificación contable emitida por contador/a público/a nacional independiente, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual se detallen todos los gastos realizados en el marco del Proyecto y se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDCE y la contraparte privada, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan, de acuerdo al modelo que obra como Anexo VIII a las Bases y Condiciones; b) la planilla balance en formato de hoja de cálculo; c) la remisión de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto; d) la presentación del extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada por el Destinatario del Desembolso, que permita corroborar los pagos realizados; e) la presentación de informes que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como la documentación respaldatoria de estas actividades y la documentación detallada por la Unidad Ejecutora al momento de comunicar la aprobación por Comité Directivo; f) la presentación del informe que detalle la asistencia técnica brindada por la EEAE de acuerdo al Anexo IX de las Bases y Condiciones, el cual deberá estar suscrito por la EEAE.

Serán reconocidos todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado que hayan sido efectuados con posterioridad a la notificación de la aprobación del Proyecto. Todos los gastos realizados en el marco del Proyecto deberán efectuarse mediante transferencia bancaria o cheques desde la Cuenta Bancaria declarada por el Destinatario del Desembolso. Asimismo, podrán abonarse gastos desde tarjetas de débito asociadas a dicha cuenta. De utilizarse un cheque como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario donde se observe el débito del

cheque.

La Unidad Ejecutora elaborará un informe recomendado la aprobación a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará expresamente las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a del Artículo 25 del Anexo al Decreto N° 711/17.

De existir observaciones, se solicitará las aclaraciones correspondientes y, si estas no son suficientes para demostrar la correcta aplicación de los fondos, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará de forma parcial o rechazará las mismas, según corresponda.

La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas será comunicada por la Unidad Ejecutora mediante la Plataforma TAD.

Una vez aprobada la rendición de cuentas, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia al Comité Directivo del FONDCE, a fin de que instruya al Fiduciario a proceder a la baja del seguro de caución, siempre que se haya aprobado la rendición de cuentas por el total del monto otorgado y/o se haya producido la devolución del saldo de ANR sin ejecutar.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES.

En caso de incumplimiento por parte del Destinatario del Desembolso de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Oferta y/o en las Bases y Condiciones o de verificarse falsedades y/o irregularidades en la información y/o documentación suministrada, la Unidad Ejecutora tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la presentación del informe de término medio y de las rendiciones de cuentas y/o de cualquier otra obligación por parte del Destinatario del Desembolso prevista en esta Oferta y/o en las Bases y Condiciones, la Unidad Ejecutora intimará al Destinatario del Desembolso a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Vencido el plazo sin que el Destinatario del Desembolso dé cumplimiento a la intimación cursada, se informará lo ocurrido al Comité Directivo quien podrá remitir al Fiduciario la correspondiente instrucción a fin de que ejecute la Póliza de Seguro de Caución.

En caso que en la evaluación de las rendiciones de cuentas se verificase falsedades o

irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Destinatario del Desembolso, y/o si se detectara que los fondos otorgados no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas, el ANR deberá ser reintegrado de forma inmediata con más un interés punitivo calculado tomando una tasa de interés anual del TREINTA POR CIENTO (30 %), que se devengará sobre el total del monto otorgado desde el efectivo desembolso y hasta el efectivo reintegro. Se intimará al Beneficiario a realizar la devolución y, en caso de incumplimiento a la intimación cursada, se informará lo ocurrido al Comité Directivo quien podrá remitir al Fiduciario la correspondiente instrucción a fin de que ejecute la Póliza de Seguro de Caución.

Asimismo, el Fiduciario previa instrucción del Comité Directivo, podrá iniciar -ante la Autoridad Competente- las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan. Cuando por cualquier causa la Póliza de Seguro de Caución no pudiese ser ejecutado, el Comité Directivo del FONDCE podrá requerir al Destinatario del Desembolso la devolución del monto total del ANR recibido al FONDCE con más un interés punitivo calculado tomando una tasa de interés anual del TREINTA POR CIENTO (30 %), que se devengará sobre el total del monto otorgado desde la fecha de su otorgamiento y hasta el efectivo reintegro.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS. DIVISIBILIDAD.

11.1. La falta o demora en el ejercicio por el Fiduciario de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio distinto en virtud de la presente. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley.

11.2. La declaración de nulidad, inexigibilidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez o ineficacia de alguna disposición de la presente, no afectará ni menoscabará de manera alguna, y no podrá ser utilizada, opuesta ni alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad u oponibilidad de las restantes disposiciones de la Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia derivada de la presente se regirá por las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA, sometiéndose las Partes a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES.

13.1. A todos los efectos legales derivados de la Oferta, las Partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado de la presente, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellos.

13.2. Los domicilios legales así constituidos sólo podrán ser modificados por otros ubicados en la misma jurisdicción previa notificación fehaciente a la restante Parte.

13.3. Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado a las Partes en relación con este instrumento se tendrá por cursado si se formula por escrito y se dirige a los domicilios indicados en el encabezado y cobrará eficacia a partir de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

14.1. ACTUACIÓN DE BICE FIDEICOMISOS S.A.

El Destinatario del Desembolso declara conocer y aceptar que BICE Fideicomisos S.A. actúa exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones del Fiduciario bajo la presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo la presente. El Fiduciario no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente.

14.2. CESIÓN.

El Destinatario del Desembolso no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen

de esta Oferta, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito del Comité Directivo.

ANEXO VI: Formulario único requerido por el BICE Fideicomisos S.A.

Persona Humana



F01: Alta del Cliente - Persona Humana

FAVOR COMPLETAR TODOS LOS CAMPOS

PERSONA HUMANA

Apellido y Nombres: Tipo: DNI Otro Número:

Fecha y Lugar de Nacimiento: Sexo:

Masculino Femenino

Nacionalidad: Estado Civil:

Domicilio Real: N° Cód.Postal: Piso:

Dto.

Localidad: Provincia:

País (*):

Tel.:

E-Mail:

(* En el caso de tratarse de una persona jurídica estadounidense se deberá presentar formulario W9 (www.irs.gov))

DATOS LABORALES/PROFESIONALES

Domicilio Comercial o Laboral: Cód.Postal: Localidad: Provincia:

Teléfono: E-Mail:

DATOS FISCALES

País de Residencia Fiscal: CUIT/ CUIL/ NIF/ TIN:

Domicilio Residencia Fiscal:

CONDICION IMPOSITIVA

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS ^{Inscripto} Responsable Inscripto Convenio Multilateral:

Contribuyente N° _____ No Inscripto Exento Exento

Inscripto - Exento Monotributo Local

Residente en el exterior Sujeto No Categorizado

NOTA: Se debe adjuntar constancias de inscripción, certificado de exención, exclusión de impuestos, etc.

Actividad Principal Desarrollada: Ingresos promedio anuales:

PATRIMONIO

Activos al // : \$.....

Pasivos al // : \$.....

Anexar al presente formulario copia de DNI

REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO/TUTOR

Apellido y Nombres: Sexo: Estado Civil: Fecha y Lugar de Nacimiento: Nacionalidad:

Documento Tipo: N° CUIL/CUIT/CDI:

Domicilio Real: Cód. Postal: Localidad: Provincia:

País: Tel.: E-mail:

Actividad principal desarrollada: Carácter Invocado:

Anexar al presente formulario copia de DNI

Anexar al presente formulario poder vigente del firmante (de corresponder)

DECLARACIÓN JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS ANTE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

"Declaro bajo juramento que (SI) (NO) me encuentro alcanzado como sujeto obligado conforme art. 20, Ley 25246 y modificatorias.

Asimismo hago entrega en este acto de la Constancia de inscripción como "Sujeto Obligado" ante la UIF.

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS DISPUESTA POR LA UIF (en caso de no aportar fondos, completar "No Aplica")

Por la presente declaro bajo JURAMENTO que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan con relación al proyecto (indicar Fideicomiso y carácter en que interviene -Fiduciante/Inversor/Beneficiario)

y son provenientes de ACTIVIDADES LÍCITAS y se originan de fondos propios o de terceros (indicar)

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta

(30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo: N° Carácter invocado

Por el presente manifiesto haber leído y tomado conocimiento del listado de Personas Expuestas Políticamente que obra junto a la presente Declaración.

F.A.T.C.A.

En cumplimiento de la Ley Foreign Account Tax Compliance Act. (FATCA) de los Estados Unidos, la cual establece que un Estadounidense es un individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con Pasaporte Estadounidense, 2) Residente Estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días de promedio en los últimos 3 años calendario), el cliente declara:

Que **NO** es una Persona Estadounidense y que no está actuando en nombre y representación de una Persona Estadounidense. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una Persona Estadounidense, notificará este hecho en un plazo de 30 días.

Que, **SI** es una Persona Estadounidense, adjuntando el Formulario W-9 completo (www.irs.gov). El cliente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5º, 6º y concordantes de la Ley 25326; sus Decretos Reglamentarios 1558/2001; el artículo 39 de la Ley 21.526; y el artículo 53 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, a BICE Fideicomisos S.A. para que proporcione al internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información respecto de su persona y/o cuentas. Asimismo reconoce expresamente que el envío de dicha información al IRS en el marco de la presente autorización no se encuentra protegido por los secretos bancario y bursátil, privacidad y protección de la información en el marco de las leyes N°21.536, 26.831 y 25.326, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a BICE Fideicomisos S.A. También autoriza a BICE Fideicomisos S.A. a retener un 30% sobre créditos imponibles que pudieran ser recibidos en su cuenta, en el caso que no suministrase a BICE Fideicomisos S.A. la información que le sea requerida para documentar su status de contribuyente estadounidense. Finalmente reconoce que ha sido previamente informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley 25.326 ante BICE Fideicomisos S.A.

S.S.N (Security Social Number): ``

El número ingresado debe coincidir con el número de "NIF"/"TIN"

OCDE

A Los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Resolución General (AFIP) N° 4056/2017 y la Resolución General (CNV) N° 631/2014, el cliente declara tener residencia fiscal en el exterior en el (los) país(es) detallado(s) a continuación:

País de Residencia Fiscal	Número de identificación Fiscal ("NIF"/"TIN")	País Emisor "NIF"/"TIN"	Motivo por el que no informa "TIN" (1)	Si opta por "C" explicita los motivos

(1) = (A) El país de residencia fiscal no emite número de TIN a sus residentes. (B) El país de residencia fiscal no requiere número de TIN. (C) N° de TIN no disponible por otros motivos

LEY NRO. 25.326 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Autorizo, en los términos de la Ley Nro. 25.326 de Protección de Datos Personales, a BICE Fideicomisos S.A. a incorporar mis datos en cualquier base de datos de conformidad con la ley aplicable y a transferir los datos personales e información financiera cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello. Asimismo, tomo conocimiento que BICE Fideicomisos S.A. tratará con confidencialidad los datos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente.

En mi calidad de titular de los datos personales, tengo la facultad de ejercer, en los términos de la Disposición 10/2008 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Patrimoniales, (en adelante la "DNPDP") el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326. La DNPDP, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Los datos incluidos en el presente formulario tienen carácter de declaración jurada, comprometiéndose el cliente a comunicar toda modificación de los mismos a BICE Fideicomisos S.A por escrito, dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido todo cambio.

Lugar, de de

--	--

Firma y sello del Cliente/Rep. Legal/Apoderado	Firma y sello del certificante
--	--------------------------------

F01: Alta del Cliente - Persona Humana

Personas expuestas políticamente (PEP), Nómina conf. UIF 134/18 concordantes y modificatorias

Art. 1 – Son consideradas personas expuestas políticamente extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a) Jefe de Estado, jefe de gobierno, gobernador, intendente, ministro, secretario, subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f) Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i) Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j) Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

Personas expuestas políticamente nacionales

Art. 2 – Son consideradas personas expuestas políticamente nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.

- b) Senador o Diputado de la Nación.
- c) Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d) Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e) Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, secretario o subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g) Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a director o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o auditor general de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l) Rector, decano o secretario de las Universidades Nacionales.
- m) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n) Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de director general o nacional.
- p) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a secretario.
- r) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. s) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

t) Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 24.156.

Personas expuestas políticamente provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires

Art. 3 – Son consideradas personas expuestas políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Gobernador o vicegobernador, intendente o vice-intendente, jefe de Gobierno o vicejefe de Gobierno.
- b) Ministro de Gobierno, secretario, subsecretario, ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Juez o secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo o defensor del pueblo adjunto, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, secretario o subsecretario del Poder Ejecutivo de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Rector, decano o secretario de universidades provinciales.
- l) Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m) Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de director general o provincial.
- n) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o) Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

Otras personas expuestas políticamente

Art. 4 – Sin perjuicio de lo expuesto en los arts. precedentes, son consideradas personas expuestas políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 1. Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o 2. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

Personas expuestas políticamente por cercanía o afinidad

Art. 5 – Son consideradas personas expuestas políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los arts. 1 a 4 de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como persona expuesta políticamente.
- d) Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto

obligado, pueda resultar relevante.

Persona Jurídicas

F02: Alta del Cliente - Persona Jurídica

FAVOR COMPLETAR TODOS LOS CAMPOS

PERSONA JURÍDICA

Denominación o Razón Social: CUIT Número:

Fecha de Inscripción: N° Inscripción Registral:

Jurisdicción: Fecha de Constitución:

Domicilio Legal: N° Piso: Dto. Código Postal:

Localidad: Provincia:

País (*): Tel.: E-Mail:

(*) En el caso de tratarse de una persona jurídica estadounidense se deberá presentar formulario W9 (www.irs.gov)

DATOS FISCALES

País de Residencia Fiscal: CUIT/ CUIL/ NIF/ TIN:

Domicilio Residencia Fiscal:

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS

Inscripto Responsable Inscripto Convenio Multilateral: Contribuyente Nro. No Inscripto Exento Exento

Inscripto - Exento Monotributo Local

Residente en el exterior Sujeto No Categorizado

NOTA: Se debe adjuntar constancias de inscripción, certificado de exención, exclusión de impuestos, etc.

Actividad Principal Desarrollada: Ingresos Promedio Anuales:

PATRIMONIO

Activos al / / : \$......

Pasivos al / / : \$......

ORGANISMOS Y/O ENTES PÚBLICOS

Organismo: Dependencia:

CUIT: Domicilio Legal:

Localidad: Provincia: Código Postal: Teléfono: E- Mail:

Actividad principal desarrollada: Carácter Invocado:

REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA U ORGANISMO PÚBLICO/APODERADO

Apellido y Nombres: Estado Civil: Sexo: M F

Fecha y Lugar de Nacimiento: Nacionalidad: Documento Tipo: N° CUIL/CUIT/CDI:

Domicilio Real: Código Postal:

Localidad: Provincia:

País: Tel.: E-mail:

Carácter Invocado:

Anexar al presente formulario copia de DNI

DECLARACIÓN JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS ANTE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

"Declaro bajo juramento que (SI) (NO) me encuentro alcanzado como sujeto obligado conforme art. 20, Ley 25246 y modificatorias.

Asimismo hago entrega en este acto de la Constancia de inscripción como "Sujeto Obligado" ante la UIF.

DECLARACIÓN JURADA DE TITULARIDAD DEL CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de prevención de lavado de activos de origen delictivo y del financiamiento del terrorismo, las cuales exigen que se identifiquen a las personas que ejercen el control final, directo e indirecto, de aquellos clientes que son personas jurídicas o entes asimilables, detallo seguidamente en concepto de declaración jurada:

1) Los socios/accionistas (personas humanas, jurídicas o entes asimilables) locales o extranjeras que directamente posean o controlan, como mínimo, el 20% de nuestro capital social son las siguientes:

Apellido y Nombre/Razón Social Accionistas	CUIT/CUIL/ NIF (*)	Domicilio real	Participación con derecho a voto (%)	¿Es PEP?
				SI / NO
				SI / NO
				SI / NO
				SI / NO
				SI / NO

2) Identificación de las personas humanas que directa o indirectamente ejerzan el control real de la persona jurídica o tengan como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por cualquier medio ejerza el control final, directo o indirecto, sobre la sociedad:

Apellido y Nombre	Lugar y Fecha de Nacimiento	CUIT/CUIL / NIF *	Domicilio real	Participación con derecho a voto (%)	¿Es PEP?
					SI / NO
					SI / NO
					SI / NO
					SI / NO
					SI / NO

(*): Número de Identificación Fiscal

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS DISPUESTA POR LA UIF (en caso de no aportar fondos, completar "No aplica")

Por la presente declaro bajo JURAMENTO que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan con relación al proyecto (indicar Fideicomiso y carácter en que interviene -Fiduciante/Inversor/Beneficiario)

y son provenientes de ACTIVIDADES LÍCITAS y se originan en fondos propios o de terceros (Indicar)

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El / la que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ^{SI / NO} se encuentra incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta

(30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo: N° Carácter invocado

Por el presente manifiesto haber leído y tomado conocimiento del listado de Personas Expuestas Políticamente que obra junto a la presente Declaración.

F.A.T.C.A.

Que **NO posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (*) a los efectos de la Foreign Account Tax Compliance Act de los Estados Unidos de América ("EEUU") ("Ley FATCA") que, en forma directa o indirecta (otras sociedades o incluso familiares directos de los accionistas) posean el 10% o más de la propiedad. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido, declara que si su situación impositiva se modifica y pasa a ser una persona estadounidense deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días. Finalmente, declara aceptar que si BICE Fideicomisos S.A., conforme los indicios establecidos en la Ley FATCA, determinase que el Solicitante pudiere poseer beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales que en forma directa o indirecta (miembro de la familia y sus cónyuges) posean el 10% o más de la propiedad, deberán rectificar la declaración aquí realizada o ratificarla, acompañado a tal efecto documentación suficiente, a criterio de BICE Fideicomisos S.A., en el plazo perentorio de 5 días, bajo apercibimiento de proceder al cierre de las cuentas.

Que **SI posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (*) a los efectos de la Ley FATCA y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5, 6 y concordantes de la Ley 25.326, su Decreto Reglamentario 1558/2001 y el artículo 39 de la Ley 21,526, que autorizo a BICE Fideicomisos S.A. a suministrar la información necesaria para el cumplimiento de la Ley FATCA a las autoridades correspondientes, incluyendo el Internal Revenue Services (IRS) de los EEUU, así como a los auditores internos, externos, AFIP, BCRA u otro órgano que éstos asignen siendo los siguientes beneficiarios Personas Físicas. Se adjunta el Formulario W-9 completo (www.irs.gov).

(*) Intereses sustanciales estadounidenses: es cuando en una persona jurídica no estadounidense hay personas físicas que tienen (ellas o partes relacionadas) 10% o más de la propiedad y son "Personas Especificadas Estadounidenses". "Partes Relacionadas" incluye hermanos, cónyuge, ascendientes y descendientes hasta nietos, incluyendo esposos/esposas de miembros de la familia. También incluye adoptados legalmente.

S.S.N (Security Social Number): "

El numero ingresado debe coincidir con el número de "NIF"/"TIN"

OCDE

A Los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Resolución General (AFIP) N° 4056/2017 y la Resolución General (CNV) N° 631/2014, el cliente declara tener residencia fiscal en el exterior en el (los) país(es) detallado(s) a continuación:

País de Residencia Fiscal	Número de identificación Fiscal ("NIF"/"TIN")	País emisor "NIF"/"TIN"	Motivo por el que no informa "TIN" (1)	Si opta por "C" explicita los motivos

(1) = (A) El país de residencia fiscal no emite número de TIN a sus residentes. (B) El país de residencia fiscal no requiere número de TIN. (C) N° de TIN no disponible por otros motivos

LEY NRO. 25.326 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Autorizo, en los términos de la Ley Nro. 25.326 de Protección de Datos Personales, a BICE Fideicomisos S.A. a incorporar mis datos en cualquier base de datos de conformidad con la ley aplicable y a transferir los datos personales e información financiera cuando éstos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello. Asimismo, tomo conocimiento que BICE Fideicomisos S.A. tratará con confidencialidad los datos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente.

En mi calidad de titular de los datos personales, tengo la facultad de ejercer, en los términos de la Disposición 10/2008 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Patrimoniales, (en adelante, la "DNPDP") el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326. La DNPDP, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Los datos incluidos en el presente formulario tienen carácter de declaración jurada, comprometiéndose el cliente a comunicar toda modificación de los mismos a BICE Fideicomisos S.A por escrito, dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido

todo cambio.

Lugar de de

Firma y sello del Cliente/Rep. Legal/Apoderado

Firma y sello del certificante

Personas expuestas políticamente (PEP), Nómina conf. UIF 134/18 concordantes y modificatorias

Art. 1 – Son consideradas personas expuestas políticamente extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a) Jefe de Estado, jefe de gobierno, gobernador, intendente, ministro, secretario, subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f) Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i) Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j) Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

Personas expuestas políticamente nacionales

Art. 2 – Son consideradas personas expuestas políticamente nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.

- b) Senador o Diputado de la Nación.
- c) Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d) Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e) Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, secretario o subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g) Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a director o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o auditor general de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l) Rector, decano o secretario de las Universidades Nacionales.
- m) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n) Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de director general o nacional.
- p) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a secretario.
- r) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. s) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

t) Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 24.156.

Personas expuestas políticamente provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires

Art. 3 – Son consideradas personas expuestas políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Gobernador o vicegobernador, intendente o vice-intendente, jefe de Gobierno o vicejefe de Gobierno.
- b) Ministro de Gobierno, secretario, subsecretario, ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Juez o secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo o defensor del pueblo adjunto, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, secretario o subsecretario del Poder Ejecutivo de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Rector, decano o secretario de universidades provinciales.
- l) Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m) Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de director general o provincial. n) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. o) Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

Otras personas expuestas políticamente

Art. 4 – Sin perjuicio de lo expuesto en los arts. precedentes, son consideradas personas expuestas políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes 23.298 y 26.215. b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 1. Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o 2. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

Personas expuestas políticamente por cercanía o afinidad

Art. 5 – Son consideradas personas expuestas políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los arts. 1 a 4 de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas

por su íntima asociación a la persona definida como persona expuesta políticamente. d) Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

e) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

ANEXO VII: INFORME DE TÉRMINO MEDIO

- Beneficiario/a:
- Monto desembolsado:
- Fecha desembolso:

Avance en el desarrollo de actividades:

Actividad	Descripción actividad	¿Se ejecutó? (Sí/No)	Detalle los avances	Detalles las dificultades enfrentadas	Fecha de cumplimiento o prevista	Otras observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

ANEXO VIII: PLANILLA DE BALANCE CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Beneficiario/a:	
Expediente:	
Convocatoria:	EMPRENDER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
Fecha:	
Monto aprobado:	\$
Monto desembolsado:	\$
Fecha desembolso:	

	Aporte FONDCE	Contraparte
Monto rendido:	\$	

11															
12															
13															
14															
15															
Total											\$	\$	\$		

* Salvo en aquellos casos de solicitantes que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas.

ANEXO IX: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA EEAE.

Fecha:

Razón Social de la EEAE:

Descripción de las tareas realizadas del Plan de Trabajo Aprobado:

Descripción de la Actividad realizada	Objetivo	Producto Entregable/ Verificable del Cumplimiento de la Acción	Fecha de realización	Observaciones



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-84194340- -APN-DGD#MDP - ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 82 pagina/s.